

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS**



**TESIS DE GRADO**

***“ANÁLISIS CRÍTICO DEL MARCO LEGAL BOLIVIANO PARA LAS EMPRESAS  
COMUNITARIAS”***

**(TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN  
DERECHO)**

**TUTOR : Dr. Jorge V. Fernandez Daza**  
**POSTULANTE : Fabricio Alejandro Machicado Borja**

**La Paz – Bolivia**  
**2023**

# Dedicatoria

A mis padres, Edwin y Blanca, quienes me brindaron fortaleza y me inculcaron los valores que me han sostenido en momentos de adversidad, tanto en mi carrera como en la vida.

A mi hermano mayor, Vladimir, por ser un modelo a seguir y por su constante cariño y apoyo desde el día en que nací.

A mi sobrina Natalia, con todo mi amor desde el momento de su nacimiento.

A Claudio Gonzales Selaru, quien ha sido no solo mi docente, que me brinda apoyo desde mis días de escuela hasta la universidad.

Y por último a mi cachorro Simba que siempre se quedaba a mi lado al realizar la presente tesis.

# Agradecimientos

Agradezco a Dios, pues sin Él, nada de esto habría sido posible.

Expreso mi más sincero agradecimiento al distinguido plantel docente de la carrera de Derecho. Cada profesor, con sus valiosas contribuciones, ha enriquecido mi formación y crecimiento, tanto en lo personal como en lo profesional.

Un reconocimiento especial a mi tutor de tesis, el Dr. Jorge V. Fernandez Daza, por su generosa colaboración en la culminación de esta investigación, brindándome su tiempo y conocimientos invaluable.

Además, quiero expresar mi reconocimiento a todos los amigos y amigas que compartieron conmigo esta etapa universitaria. Lo que comenzó como una amistad se convirtió en una hermandad, y aunque no compartimos el mismo árbol genealógico, compartimos el mismo espíritu y amor fraterno.

Este logro es fruto del apoyo, el compañerismo y el cariño de todos ustedes. A cada uno, mi más sincero agradecimiento.

## ÍNDICE

CAPÍTULO I .....	3
MARCO METODOLÓGICO REFERENCIAL .....	3
1.1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN .....	9
1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1.5.1. Delimitación Temporal .....	11
1.5.2. Delimitación temática .....	11
1.5.3. Delimitación Espacial.....	11
1.6. OBJETIVO GENERAL.....	11
1.7. OBJETIVOS ESPECIFICOS .....	12
1.8. HIPOTESIS .....	12
1.8.1. Variable independiente .....	13
1.8.2. Variable dependiente.....	13
1.9. MÉTODO Y TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA TESIS.....	13
1.9.1. Métodos Generales .....	13
1.9.1.1. Método Deductivo .....	13
1.9.1.2. Método Histórico.....	13
1.9.1.3. Método Dialéctico .....	13
1.10. MÉTODO ESPECÍFICO .....	14
1.10.1. Método Analógico o Comparativo.....	14
1.11. TÉCNICAS A UTILIZARSE .....	14

1.12.	ESQUEMA BÁSICO DEL ÍNDICE .....	14
CAPÍTULO II .....		18
MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....		18
2.1.	ASPECTOS DESTACADOS EN LA ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS ECONÓMICOS.....	18
2.2.	ESCUELA CLÁSICA .....	19
2.3.	LA ESCUELA CLÁSICA Y LA NATURALEZA DEL SISTEMA LIBERAL .....	20
2.3.1.	Forma de organización privada .....	21
2.3.2.	Características de la organización privada .....	22
2.3.3.	Empresas en el Sistema Capitalista.....	25
2.3.4.	Tipos de empresas en el Sistema Capitalista .....	27
2.4.1.	Características de la organización socialista.....	31
2.4.2.	Empresas en el Sistema socialista.....	33
2.6.1.	Características de las empresas cooperativas .....	39
2.7.1.	Características de la forma mixta de organización económica .....	43
2.7.2.	Características de las empresas mixtas .....	44
CAPÍTULO III .....		46
MARCO LEGAL .....		46
3.1.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. ....	46
3.2.	LEY 144 DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA. ....	52
3.3.	CÓDIGO DE COMERCIO.....	54
3.4.	LEY DE EMPRESAS. ....	55
3.5.	LEY DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.....	56
3.6.	LEY DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDIGENAS ORIGINARIAS - OECAS Y DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS COMUNITARIAS – OECOM.....	57

3.7. DECRETO SUPREMO N° 0071 .....	61
CAPÍTULO IV .....	62
MARCO DEL DESARROLLO DE OBJETIVOS .....	62
4.1. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA COMUNITARIA.....	62
4.2. SISTEMA ECONÓMICO COMUNITARIO .....	64
4.3. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA ECONÓMICO COMUNITARIO .....	67
4.4. SISTEMA ECONÓMICO COMUNITARIO O ECONÓMICO COMUNITARIO ORIGINARIO.....	71
4.5. DERECHO COMUNITARIO ORIGINARIO.....	73
4.5.1. Mediación.....	76
CAPÍTULO V .....	79
PROPUESTA DE LEY PARA LAS EMPRESAS COMUNITARIAS.....	79
5.1. CONSIDERACIONES.....	79
5.1.1. Nuevos lineamientos del país .....	80
5.1.2. Bases teóricas para la instauración de la ley .....	82
5.2. EMPRESA COMUNITARIA.....	83
5.2.1. Organización .....	85
CAPÍTULO VI.....	89
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	89
6.1. CONCLUSIONES. ....	89
6.2. RECOMENDACIONES. ....	95
BIBLIOGRAFÍA.....	97
ANEXO .....	101



## PRÓLOGO

La nueva Constitución Política del Estado (C.P.E.) ha abierto nuevas perspectivas en la estructura social, especialmente en lo que respecta a los procesos de emprendimiento. El artículo 306 de la C.P.E. establece que el modelo económico debe ser diversificado y comprender diversas formas de organización económica, incluyendo la comunitaria, estatal, privada y social cooperativa. Estas diversas formas de organización deben recibir protección constitucional.

La economía social comunitaria se define como la colectiva organización destinada a la producción de bienes o mercancías, específicamente en los ámbitos de la agricultura, la ganadería y la minería artesanal. Esta abarca todas las etapas económicas, que incluyen la producción, la transformación, la comercialización y el consumo.

La globalización económica, con su capacidad para acceder a nuevos mercados, ha enfrentado en los países en desarrollo economías que han mantenido su identidad, adaptándose al capitalismo sin integrarse completamente a él. Estas economías emergentes han evolucionado y desarrollado nuevas lógicas económicas que se ajustan a las estructuras e instituciones locales, a pesar de las limitaciones inherentes a los países en desarrollo. Además, estas lógicas económicas son compatibles con visiones del mundo que no siguen los principios capitalistas. A este enfoque económico se le denomina "economía social comunitaria" o "forma de organización económica comunitaria".

La relevancia de abordar este tema radica en la necesidad de integrar eficazmente la empresa comunitaria en los procesos de educación y formación, con el fin de mejorar su capacidad productiva, científica, técnica y tecnológica. Por tanto, resulta imperativo llevar a cabo un análisis de la viabilidad de la forma de organización comunitaria, interpretar y aplicar conceptos y categorías



jurídicas, identificar los preceptos legales aplicables y definir de manera precisa el concepto de empresa comunitaria. Posteriormente, este análisis podría servir como base para la elaboración de un proyecto de ley que regule de manera específica esta forma de organización económica comunitaria.

## **CAPÍTULO I**

### **MARCO METODOLÓGICO REFERENCIAL**

#### **1.1. INTRODUCCIÓN**

El presente estudio constituye un análisis crítico del marco legal boliviano para las empresas comunitarias, en el contexto de una investigación en derecho. Bolivia, como un país con una rica diversidad cultural y una historia de movimientos sociales fuertes, ha reconocido la importancia de promover un modelo económico inclusivo y sostenible que garantice el desarrollo equitativo de todas sus comunidades.

Las empresas comunitarias, también conocidas como empresas sociales o empresas de economía plural, son una manifestación concreta de ese enfoque inclusivo. Estas organizaciones se caracterizan por su propiedad y gestión colectiva, su finalidad de generar beneficios para la comunidad y su enfoque en la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

El marco legal que regula las empresas comunitarias en Bolivia es de vital importancia, ya que proporciona las bases jurídicas para su funcionamiento, define sus derechos y obligaciones, y establece los mecanismos para su constitución y supervisión. Sin embargo, en un análisis crítico se deben examinar tanto los logros como las limitaciones de este marco legal, así como su efectividad en la promoción y protección de las empresas comunitarias en el país.

El objetivo principal de esta investigación es realizar un examen profundo y riguroso del marco legal boliviano para las empresas comunitarias, desde una perspectiva crítica. Se explorarán y evaluarán las leyes, reglamentos y políticas que afectan a estas organizaciones, analizando su coherencia interna, su conformidad con los principios constitucionales y los estándares internacionales

de derechos humanos, así como su efectividad en la promoción del desarrollo comunitario sostenible.

Además, se identificarán los desafíos y obstáculos que enfrentan las empresas comunitarias en Bolivia en relación con el marco legal existente, así como las posibles oportunidades de mejora y fortalecimiento. Se examinarán las experiencias y lecciones aprendidas de otras jurisdicciones que han implementado modelos similares, a fin de extraer aprendizajes relevantes y recomendaciones para el contexto boliviano.

En última instancia, se busca contribuir al debate académico y jurídico sobre las empresas comunitarias en Bolivia, proporcionando un análisis crítico y constructivo del marco legal vigente. Se espera que los resultados y recomendaciones de esta investigación puedan ser utilizados por legisladores, autoridades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y actores comunitarios para fortalecer el marco legal y promover un entorno favorable para las empresas comunitarias, en beneficio de las comunidades y el desarrollo sostenible en Bolivia.

Además del análisis crítico del marco legal boliviano para las empresas comunitarias, esta investigación también se enfocará en comprender el contexto socioeconómico y político en el que operan estas organizaciones. Se examinará la evolución histórica de las políticas públicas en Bolivia, especialmente aquellas relacionadas con la economía comunitaria, y se analizará cómo estas políticas han influido en el desarrollo y la regulación de las empresas comunitarias.

Asimismo, se abordarán cuestiones fundamentales como la titularidad y el acceso a los recursos naturales, la participación comunitaria en la toma de decisiones y la distribución equitativa de los beneficios generados por las empresas comunitarias. Estos temas son cruciales para comprender el marco

legal y su impacto en la promoción de la justicia social, la igualdad de oportunidades y la autonomía de las comunidades en Bolivia.

A lo largo de la investigación, se utilizarán metodologías tanto cualitativas como cuantitativas para recopilar y analizar datos relevantes. Se realizarán entrevistas a actores clave, se revisarán documentos legales y se examinarán estudios de casos de empresas comunitarias en diferentes regiones de Bolivia. Esta combinación de enfoques permitirá obtener una comprensión integral de la situación y los desafíos que enfrentan las empresas comunitarias en el país.

Es importante destacar que este estudio se llevará a cabo desde una perspectiva crítica y reflexiva, reconociendo las fortalezas y los logros del marco legal existente, pero también identificando las deficiencias y las brechas que requieren atención y mejora. Se buscará promover un diálogo constructivo entre diversos actores, incluyendo legisladores, autoridades gubernamentales, representantes de las empresas comunitarias, académicos y miembros de la sociedad civil, con el objetivo de impulsar cambios y reformas necesarias.

En resumen, esta investigación respecto al análisis crítico del marco legal boliviano para las empresas comunitarias se presenta como una contribución al campo del derecho y la economía comunitaria en Bolivia. Se espera que los resultados de esta investigación ayuden a informar la toma de decisiones y a fomentar la creación de políticas y normativas más efectivas y adecuadas para promover el desarrollo sostenible y equitativo de las comunidades en Bolivia.

## **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La importancia de proteger y regular las formas de organización económica comunitaria en Bolivia radica en que estas formas de organización son una expresión de la diversidad cultural y económica del país, y son fundamentales para el desarrollo económico y social de las comunidades locales. Además, estas

formas de organización son una alternativa al modelo económico tradicional, que ha demostrado ser insuficiente para satisfacer las necesidades de la población y ha generado desigualdades económicas y sociales.

A pesar de que la Constitución Política del Estado de Bolivia reconoce la pluralidad en la organización económico-jurídica del Estado, estas formas de organización no están adecuadamente protegidas y reguladas. Esto se debe a la falta de un sistema jurídico regulatorio que promueva su desarrollo y proteja sus intereses. Por lo tanto, es necesario establecer un sistema jurídico regulatorio que garantice la protección y promoción de las formas de organización económica comunitaria en Bolivia.

Este sistema jurídico regulatorio debe ser diseñado de manera que promueva la participación activa de las comunidades locales en la toma de decisiones y en la gestión de las formas de organización económica comunitaria. Además, debe garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos y en la toma de decisiones. De esta manera, se puede asegurar que las formas de organización económica comunitaria sean sostenibles y contribuyan al desarrollo económico y social de las comunidades locales.

En resumen, la protección y regulación de las formas de organización económica comunitaria en Bolivia es fundamental para el desarrollo económico y social del país. Es necesario establecer un sistema jurídico regulatorio que promueva su desarrollo y proteja sus intereses, y que garantice la participación activa de las comunidades locales en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos.

Aunque se reconoce que la Ley de 26 de enero de 2013 o Ley de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas Originarias OECAS y de Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM de 28 de enero de 2013 forma parte de la formación económica comunitaria, es importante destacar que estas leyes no son específicamente para la constitución de Empresas Económicas Comunitarias en

sentido amplio, positivo e institucional. En cambio, se enfocan en regular la Agricultura Familiar y las actividades diversificadas realizadas por las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas Originarias (OECAS), las Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM) y las familias productoras indígenas originarias campesinas, interculturales y afro bolivianas organizadas en la Agricultura Familiar Sustentable. Estas actividades se basan en el uso y aprovechamiento de los recursos de la "Madre Tierra" de acuerdo con su vocación y potencial productivo en diferentes regiones del país, y tienen diferentes niveles de conexión con los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, con el objetivo de contribuir a la soberanía alimentaria (Art. 2). Además, el ámbito de aplicación de estas leyes se limita a entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias (OECAS), Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM), familias productoras indígenas originarias campesinas, interculturales y afro bolivianas organizadas en la Agricultura Familiar Sustentable, así como otras entidades públicas, privadas y mixtas que participen o estén relacionadas directamente con la Agricultura Familiar Sustentable y la soberanía alimentaria en el contexto de la economía plural (Art. 3). En resumen, las OECAS y las OECOM se limitan exclusivamente al sector agrícola y benefician a la población dedicada específicamente a la agricultura.

### **1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

La Constitución Política del Estado ha establecido el reconocimiento de la diversidad en la organización económica legal del Estado, incluyendo la forma de organización económica comunitaria. Sin embargo, la falta de teoría para la sistematización, análisis y aplicación práctica de esta forma original en el contexto intercultural ha llevado a ignorar o excluir el cumplimiento del deber del Estado de proteger y supervisar esta categoría específica de contenido económico. Para comprender y apreciar esta forma de organización económica

comunitaria, se requiere una regulación jurídica específica dentro del marco de la economía plural, que articula diversas formas de organización económica. Es responsabilidad del Estado reconocer, respetar, proteger y promover esta forma de organización económica comunitaria, ya que abarca los sistemas de producción y reproducción de la vida social, basado en los principios y visiones de las naciones y pueblos indígenas originarios y campesinos. Además, se aplica a otros sectores económicos y sociales, ya que el concepto multidimensional del comunitarismo abarca diferentes aspectos de la vida en tiempo y espacio.

Por lo tanto, el concepto de comunidad no se limita únicamente a las comunidades indígenas y campesinas originarias, sino que también se extiende a otras formas de organización, tanto en áreas rurales como urbanas. Los alcances de esta forma de organización económica comunitaria no se limitan al sector agrario ni a las comunidades indígenas campesinas originarias, sino que deben abarcar la diversidad de sectores económicos en la estructura económica nacional.

Si no se aborda el vacío teórico y la falta de una regulación jurídica especial para los derechos económicos, esta forma de organización quedará simplemente como un mandato constitucional inaplicable e inviable, a pesar de ser una institución fundamental en la estructura económica y jurídica plural e intercultural del Estado Plurinacional de Bolivia.

En consecuencia, es necesario establecer las bases teóricas y epistemológicas para esta forma de organización económica comunitaria, tanto en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en la creación de una ley que regule la constitución de empresas económicas comunitarias dentro del marco de la pluralidad jurídica y el enfoque comunitario.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

Se espera que esta investigación tenga un impacto significativo en el ámbito social, particularmente entre la población económicamente activa pero vulnerable, al brindarles la oportunidad de unirse a empresas económicas comunitarias como una forma de reducir el desempleo y la pobreza.

Para lograrlo, es necesario llevar a cabo un proceso de sistematización y estructuración de los parámetros y características de la forma de organización económica comunitaria. Esto implica analizar el Sistema de Producción Comunitaria de los Pueblos Originarios y establecer las bases teóricas, los principios y los valores que la identifican, así como su integración en el marco de la pluralidad e interculturalidad. La falta de fundamentos teóricos, doctrinales y epistemológicos previos es evidente y constituye la base para el desarrollo de esta tesis.

Aunque se han desarrollado marcos teóricos relacionados con las categorías de análisis propuestas, como la pluralidad, el pluralismo, el comunitarismo y los sistemas económicos y jurídicos, no se ha abordado específicamente la forma de organización económica comunitaria en el contexto de la Constitución Política del Estado. Además, hasta la fecha, no existe una ley especial que la regule ni que sienta las bases para la constitución de empresas económicas comunitarias. Por lo tanto, la importancia de esta tesis radica en abordar esta brecha.

Una vez obtenidos los resultados de la sistematización teórica, será posible establecer parámetros generales para desarrollar un marco jurídico que regule la forma de organización económica comunitaria, en consonancia con los principios de pluralidad, pluralismo e interculturalidad. Esto permitirá igualar su jerarquía jurídica con otras formas económicas reconocidas por la Constitución Política del Estado.



La importancia de esta sistematización propuesta radica en su contribución al enriquecimiento teórico para la enseñanza de la forma de organización económica comunitaria en contextos plurales e interculturales, en los procesos de enseñanza-aprendizaje de las carreras de Derecho y Economía en las universidades. También sentará las bases para contar con una ley jurídica que regule esta forma económica comunitaria, brindando una base jurídica sólida para la constitución de empresas económicas comunitarias.

Es evidente que el sustento doctrinal es fundamental, superando los moldes teóricos provenientes de corrientes helenísticas y eurocéntricas en relación con las categorías sistematizadas en la tesis. Desde un punto de vista práctico, las contradicciones se identifican con el sector privado (forma de organización económica privada), cuyo fundamento es la propiedad privada de los medios de producción, a diferencia de la forma de organización económica comunitaria, que se basa en el criterio de colectividad en la constitución de empresas comunitarias sostenibles.

Durante el proceso de investigación, se evidenciará que la ausencia de bases teóricas y fácticas de la forma de organización económica comunitaria para todos los sectores socioeconómicos, así como la falta de una norma jurídica reguladora en el marco del pluralismo y la interculturalidad, la sitúan fuera de la protección del Estado, a pesar de que este tiene la obligación de reconocer, proteger y promover esta forma de organización económica, la cual está relacionada con los sistemas de producción y reproducción de la vida social basados en principios y visiones comunitarias. Además, esto impide su difusión en los procesos de enseñanza-aprendizaje pluriculturales en diferentes niveles educativos, así como su integración en los procesos de desarrollo económico y planificación a través de la constitución de empresas económicas comunitarias. Estas empresas permitirían superar la dependencia de la exportación de materias primas y lograr

una base productiva en armonía con la naturaleza, en el marco del desarrollo sostenible.

## **1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. Delimitación Temporal**

La investigación se enmarca en el período que abarca desde la promulgación y entrada en vigor de la Constitución Política del Estado Plurinacional, el 7 de febrero de 2009, hasta la actualidad.

### **1.5.2. Delimitación temática**

La presente tesis tiene como objetivo realizar un análisis crítico del marco legal boliviano aplicable a las empresas comunitarias. Se examinará la legislación pertinente, incluyendo la Constitución Política del Estado Plurinacional, leyes, decretos y regulaciones específicas. Además, se evaluará el impacto de dicha normativa y se propondrán recomendaciones y medidas de mejora para fortalecer su marco legal y garantizar la protección de los derechos de las comunidades involucradas.

### **1.5.3. Delimitación Espacial**

La presente tesis se centra en el análisis crítico del marco legal boliviano para las empresas comunitarias, con una delimitación geográfica específica en la ciudad de La Paz - Bolivia. La elección de esta ubicación se debe a que La Paz es un centro neurálgico del país, donde se concentran diversas comunidades.

## **1.6. OBJETIVO GENERAL**

- Realizar un análisis crítico del marco legal boliviano para las empresas comunitarias, con el fin de identificar fortalezas, debilidades y áreas de

mejora, para así contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las empresas comunitarias en Bolivia.

### **1.7. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Analizar en detalle la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y su relevancia en el marco legal de las empresas comunitarias.
- Examinar las leyes y decretos aplicables a las empresas comunitarias en Bolivia, identificando las disposiciones legales específicas que las regulan.
- Evaluar el impacto del marco legal vigente en el desarrollo y funcionamiento de las empresas comunitarias, considerando aspectos como la protección de los derechos de las comunidades involucradas, la participación comunitaria y la sostenibilidad económica.
- Identificar las debilidades del marco legal para las empresas comunitarias, destacando aspectos como la claridad de las normas, los mecanismos de fiscalización y las garantías para el ejercicio de derechos.
- Proponer reformas legales necesarias para fortalecer el marco legal de las empresas comunitarias, considerando la protección de los derechos de las comunidades, la promoción de la participación comunitaria y la generación de condiciones favorables para su desarrollo sostenible.
- Recomendar medidas de apoyo y promoción que complementen el marco legal, tales como programas de capacitación, acceso a financiamiento y fomento de alianzas estratégicas, para impulsar el crecimiento y la consolidación de las empresas comunitarias en Bolivia.

### **1.8. HIPOTESIS**

***“EL MARCO LEGAL BOLIVIANO PARA LAS EMPRESAS COMUNITARIAS PRESENTA LIMITACIONES POR LO QUE LA IMPLEMENTACIÓN DE REFORMAS LEGALES FORTALECERÁN LA PROMOCIÓN Y CREACIÓN DE***

## ***EMPRESAS COMUNITARIAS, GENERANDO UN IMPACTO POSITIVO EN LA ECONOMÍA SOLIDARIA DEL PAÍS”.***

### **1.8.1. Variable independiente**

Limitación en el mercado legal de las empresas comunitarias.

### **1.8.2. Variable dependiente**

Reformas legales para la promoción y creación de las Empresas Comunitarias en la economía solidaria.

## **1.9. MÉTODO Y TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA TESIS**

Para el desarrollo de la Tesis, se utilizarán los siguientes métodos y técnicas.

### **1.9.1. Métodos Generales**

#### **1.9.1.1. Método Deductivo**

Para determinar específicamente el cumplimiento del objetivo específico, como deducción de los factores generales que se tomaran como parámetros para la institucionalización del modelo plural y la forma de organización financiera comunitaria en la nueva Constitución Política del Estado.

#### **1.9.1.2. Método Histórico**

Que estará en función a la delimitación temporal y contribuirá en el análisis secuencial de la temática.

#### **1.9.1.3. Método Dialéctico**

Se utilizara el Método Dialéctico como método general de interpretación de la realidad, de la sociedad, la naturaleza y el pensamiento humano, expresada en la nueva Constitución Política del Estado, que ayudara a comprender el contexto nacional e internacional de la regulación socio-económico y jurídico general en el que se sitúa la problemática de los emprendimientos y empresas comunitarias,

no de las entidades “Comunales”, que no hacen a la naturaleza de la categoría comunitaria instituida en la Constitución Política del Estado Plurinacional, en la que se desarrolla el tema y la problematización de la tesis.

## **1.10. MÉTODO ESPECÍFICO**

### **1.10.1. Método Analógico o Comparativo**

Para la demostración de los términos absolutos de casos existentes en relación a las Entidades Financieras Comunales y las Instituciones, Empresas o Entidades Financieras Comunitarias desde el punto de vista jurídico y que además estará determinado por la delimitación espacial.

### **1.11. TÉCNICAS A UTILIZARSE**

Documental, análisis de gabinete, análisis de la existencia de constituciones empresariales de Entidades Financieras Comunales o, de Entidades Financieras Comunitarias, que comprendan, además, encuestas por muestreo, fichaje para recolección y sistematización de datos (bibliográfico, ayuda memoria, archivo lógico, esquemáticos), cuestionarios y formularios de procesamiento de datos, entrevistas e informes finales y redacción del trabajo final.

### **1.12. ESQUEMA BÁSICO DEL ÍNDICE**

## ***CAPÍTULO 1***

### ***MARCO METODOLÓGICO REFERENCIAL***

#### ***1.1. INTRODUCCIÓN.***

#### ***1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.***

#### ***1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA***

#### ***1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.***

**1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

**1.5.1. Delimitación Temporal**

**1.5.2. Delimitación temática**

**1.5.3. Delimitación Espacial**

**1.6. OBJETIVO GENERAL.**

**1.7. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

**1.8. HIPOTESIS**

**1.9. MÉTODO Y TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA TESIS.**

**1.9.1. Métodos Generales**

**1.9.1.1. Método Deductivo**

**1.9.1.2. Método Histórico**

**1.9.1.3. Método Dialéctico**

**1.10. MÉTODO ESPECÍFICO**

**1.10.1. Método Analógico o Comparativo**

**1.11. TÉCNICAS A UTILIZARSE**

**1.12. ESQUEMA BÁSICO DEL ÍNDICE**

**CAPÍTULO II**

**MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL**

**2.1. ASPECTOS DESTACADOS EN LA ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS ECONÓMICOS.**

**2.2. ESCUELA CLÁSICA**

**2.3. LA ESCUELA CLÁSICA Y LA NATURALEZA DEL SISTEMA LIBERAL**

**2.3.1. Forma de organización privada**

**2.3.2. Características de la organización privada**

**2.3.3. Empresas en el Sistema Capitalista**

**2.3.4. Tipos de empresas en el Sistema Capitalista**

**2.4.1. Características de la organización socialista**

**2.4.2. Empresas en el Sistema socialista**

**2.6.1. Características de las empresas cooperativas**

**2.7.1. Características de la forma mixta de organización económica**

**2.7.2. Características de las empresas mixtas**

### **CAPÍTULO III**

#### **MARCO LEGAL**

**3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**

**3.2. LEY 144 DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA**

**3.3. CÓDIGO DE COMERCIO**

**3.4. LEY DE EMPRESAS**

**3.5. LEY DE SOCIEDADES COOPERATIVAS**

**3.6. LEY DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDIGENAS ORIGINARIAS - OECAS Y DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS COMUNITARIAS – OECOM**

**3.7. DECRETO SUPREMO Nº 0071.**

### **CAPÍTULO IV**

#### **MARCO DEL DESARROLLO DE OBJETIVOS**

**4.1. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA COMUNITARIA**

**4.2. SISTEMA ECONÓMICO COMUNITARIO**

**4.3. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA ECONÓMICO COMUNITARIO**

**4.4. SISTEMA ECONÓMICO COMUNITARIO O ECONÓMICO COMUNITARIO ORIGINARIO**

**4.5. DERECHO COMUNITARIO ORIGINARIO**

**4.5.1. Mediación**

**CAPÍTULO V**

**PROPUESTA DE LEY PARA LAS EMPRESAS COMUNITARIAS<sup>78</sup>**

**5.1. CONSIDERACIONES**

**5.1.1. Nuevos lineamientos del país**

**5.1.2. Bases teóricas para la instauración de la ley**

**5.2. EMPRESA COMUNITARIA**

**5.2.1. Organización**

**5.2.2. Características generales**

**5.3. PROYECTO DE LEY**

**CAPÍTULO VI**

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**6.1. CONCLUSIONES**

**6.2. RECOMENDACIONES.**

**BIBLIOGRAFÍA**



## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL**

#### **2.1. ASPECTOS DESTACADOS EN LA ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS ECONÓMICOS.**

Sin duda, la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, que establece al Estado como Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, descentralizado y autónomo, ha generado una serie de nuevos enfoques en la estructura social de nuestra sociedad. Esto se refleja especialmente en los procesos de emprendimiento, que a su vez revelan niveles más profundos de comprensión y percepción de nuestra realidad. Este enfoque se sustenta en la pluralidad de ideas, eventos, habilidades y técnicas que han sido cruciales para la supervivencia y evolución de la especie humana a lo largo de diversas formas de organización social. Esto abarca desde el conocimiento ancestral hasta su posterior especialización, proporcionando una visión holística de nuestra historia y desarrollo.

Para comprender la organización económica comunitaria, su viabilidad en la creación de empresas que se alineen con su esencia y su contribución al desarrollo económico y productivo, es esencial tener un conocimiento general de las características que la distinguen de otras formas de organización, como las privadas, públicas, mixtas y cooperativas. Estas distintas formas coexisten y, al mismo tiempo, presentan particularidades que las diferencian. Esto es especialmente relevante cuando buscamos evaluar el impacto de la organización comunitaria en el desarrollo económico.

## 2.2. ESCUELA CLÁSICA

La Escuela Clásica de pensamiento se basa en la idea del libre mercado y su capacidad natural para promover el progreso y la prosperidad a través de la iniciativa individual en las transacciones comerciales de bienes y servicios. Esta escuela sostiene que cualquier forma de control de precios o regulación que interfiera con el funcionamiento del mercado debe ser excluida.

Además de su fundador, Adam Smith, se considera a varios pensadores como parte de esta escuela, incluyendo a Jeremías Benthan, David Ricardo, John Stuart Mill, Juan Bautista Say, Thomas R. Malthus y Federico Bastiat, cada uno de ellos con obras significativas en el campo de la economía.

Los economistas clásicos desarrollaron sus teorías en un contexto en el que el capitalismo estaba emergiendo como un sistema predominante. Sostenían que la no intervención del Estado en los mercados era esencial para lograr un equilibrio y una eficiencia óptimos, y que las políticas fiscales, monetarias o subsidios sociales obstaculizarían este funcionamiento del mercado. Según esta perspectiva, la producción de las empresas estaba determinada por el nivel de empleo pleno, y la oferta predominaba sobre la demanda, lo que se reflejaba en una curva de oferta vertical que determinaba el equilibrio.

En consecuencia, la organización económica se basaría en la naturaleza del individuo<sup>1</sup>, la propiedad y las iniciativas del sector privado, respaldadas por la superestructura social. Estos principios sentaron las bases para el desarrollo del sistema capitalista a lo largo del tiempo, con sus ciclos económicos, interpretaciones variadas, propuestas de políticas económicas y procesos de globalización.

---

<sup>1</sup> Según Smith (1776), en "La riqueza de las naciones," "es la búsqueda de su propio interés lo que anima al comerciante a invertir su capital en actividades comerciales y a dirigir su industria de manera que su producción tenga el valor más alto posible" (p. 78).

Para fines de esta investigación, es importante destacar algunas características clave de la organización económica privada en el contexto del sistema capitalista, que sirven como marco fundamental para comprender esta forma de organización y su dinámica de acción e interacción.

### **2.3. LA ESCUELA CLÁSICA Y LA NATURALEZA DEL SISTEMA LIBERAL**

En el curso de la evolución histórica, la sistematización del sistema capitalista y, consecuentemente, la forma de organización económica privada, encuentra sus raíces en la Escuela Clásica, cuyo pionero fue Adam Smith (Kirkcaldy 1723 – 1790). Smith es ampliamente reconocido por su influyente obra "Investigación sobre la Naturaleza y Causas de la Riqueza de las Naciones" (1776)<sup>2</sup>, que le valió el título de padre de la Economía Moderna y la sistematización de las leyes del mercado, incluyendo la Ley de la Oferta y la Demanda y la Ley de la Competencia.

La esencia de su teoría se encuentra en la noción del "egoísmo", concepto que establece los fundamentos de la dinámica económica individual. Según esta perspectiva, el bienestar social se deriva del crecimiento económico, que se impulsa mediante la división del trabajo y la libre competencia. Smith sostiene que la división del trabajo se profundiza a medida que los mercados se expanden y, por lo tanto, la especialización aumenta. También considera la libre competencia como el medio más adecuado para la economía y argumenta que las contradicciones generadas por las leyes del mercado se autorregulan a través de lo que él llama la "mano invisible" del sistema, que en realidad son las leyes económicas que rigen el mercado.

---

<sup>2</sup> De acuerdo con Smith (1776) en "La riqueza de las naciones," "cada individuo, al buscar su propio interés, contribuye, de manera más efectiva, al interés de toda la sociedad, de lo que si realmente intentara hacerlo" (p. 195).

Una característica destacada de su obra es la idea de que el interés propio de cada individuo contribuye al bienestar general. En otras palabras, no es la benevolencia del carnicero o el panadero lo que nos provee de alimentos, sino su atención a sus propios intereses. Este postulado se convirtió en el cimiento fundamental de la estructura histórica y funcional del Sistema Capitalista, y sus repercusiones modelaron el desarrollo posterior de la Escuela Clásica, que se erigió como la primera escuela moderna de la economía.

### **2.3.1. Forma de organización privada**

El capitalismo, en su forma temprana, se desarrolló en Europa en los siglos XVI y XVII. En este período, se produjo la transición de una economía feudal a una economía más orientada al mercado y basada en la propiedad privada. "El Capital" de Karl Marx analiza este proceso histórico y destaca cómo la propiedad privada de los medios de producción se convirtió en un pilar central del sistema.

Durante el siglo XIX, la Revolución Industrial transformó radicalmente la organización económica al introducir la producción mecanizada en fábricas. La propiedad privada de las fábricas y los medios de producción se consolidó como parte integral del sistema capitalista. "La Revolución Industrial" de Eric Hobsbawm ofrece una visión en profundidad de este período crucial.

A lo largo del siglo XX, el capitalismo se globalizó y experimentó diversas transformaciones. "La Gran Transformación" de Karl Polanyi examina cómo el capitalismo se expandió a nivel mundial y cómo los gobiernos desempeñaron un papel en la regulación de la economía de mercado para abordar problemas como la desigualdad y las crisis económicas.

En la actualidad, el capitalismo sigue siendo la forma dominante de organización económica en muchas partes del mundo. "Capital en el Siglo XXI" de Thomas Piketty analiza las tendencias de la desigualdad en el capitalismo contemporáneo y plantea cuestiones importantes sobre la concentración de la riqueza.

La organización económica privada ha evolucionado a lo largo de la historia, desde sus raíces en la transición feudal a la Revolución Industrial y la consolidación de la propiedad privada, hasta las transformaciones y desafíos que enfrenta en la era contemporánea.

### **2.3.2. Características de la organización privada**

En el proceso histórico de desarrollo y consolidación del Sistema Capitalista hasta nuestros días, podemos destacar las siguientes características que lo definen:

El sistema capitalista es de naturaleza histórica y sus raíces se remontan al capitalismo mercantil pre-capitalista, marcado por la acumulación originaria de capital. El término "capitalismo" proviene del concepto de "capital"<sup>3</sup>. Por lo tanto, es legítimo suponer que el capital desempeña un papel central en el sistema capitalista. La base fundamental del modo de producción capitalista radica en la propiedad privada de los medios y herramientas de producción. En este contexto, los recursos y los factores de producción, como el capital, la tierra y el trabajo, adquieren un carácter de propiedad privada y están en manos de personas naturales (individuos) o jurídicas (entidades colectivas) que los poseen. No pertenecen al gobierno, aunque en un sentido más amplio, la propiedad siempre está vinculada al Estado.

De esta manera, el Sistema Capitalista se organiza en torno a la noción de propiedad privada, que desempeña un papel fundamental en la dinámica económica y en la asignación de recursos.

Las tres preguntas fundamentales que toda organización económica debe abordar: "¿qué producir?", "¿cómo producir?" y "¿para quién producir?",

---

<sup>3</sup> en el contexto económico se refiere a la riqueza acumulada que se utiliza como medio de producción en el sistema capitalista. Esto incluye activos financieros, bienes de capital, inversiones y recursos que se utilizan para generar ingresos y ganancias en una economía de mercado. WALLERSTEIN, I. (2012).

encuentran respuestas en la iniciativa privada, la libertad económica y la libre empresa. Estas respuestas se basan en el principio de que los recursos son limitados y, por lo tanto, la eficiencia debe ser el núcleo central (aunque este principio también se aplica en empresas públicas, mixtas, cooperativas y comunitarias) en la producción de bienes y servicios.

La motivación para la acción y la toma de decisiones en este sistema proviene del interés personal o privado, y está intrínsecamente ligada al derecho a la propiedad privada. Esto significa que tanto los individuos como las entidades colectivas tienen la libertad de emprender y gestionar negocios, lo que diversifica la economía y permite a las personas o empresas privadas adquirir, controlar, utilizar y disponer de los recursos de propiedad de la manera que consideren oportuna.

El derecho a heredar, es decir, el derecho del propietario a decidir quién heredará sus posesiones después de su fallecimiento, mantiene la institución de la propiedad privada. Estos derechos de propiedad son cruciales porque estimulan la inversión, la innovación, el intercambio y el crecimiento económico. La pregunta clave aquí es: ¿quién invertiría en un almacén, construiría una fábrica o prepararía la tierra para la agricultura si alguien más, incluido el gobierno, pudiera confiscar esa propiedad para su propio beneficio? (CAMPELL, BLUE, 2000:62-63).

En resumen, el Sistema Capitalista se sustenta en el derecho privado institucionalizado y la dinámica de la libre iniciativa empresarial. Este sistema también se basa en dos leyes fundamentales: la ley de la oferta y la demanda, y la ley de la competencia, que operan en el mercado de acuerdo a los intereses de productores y consumidores. En el capitalismo, el mercado y los precios son los mecanismos coordinadores y asignadores de recursos. El objetivo central de la producción capitalista es obtener ganancias a través del excedente entre los costos de producción y los precios de venta de los bienes. En este modelo de

economía de libre mercado, la inversión de capitales, el trabajo asalariado necesario, la generación de plusvalía y la adopción de tecnología son las fuentes de valor y la acumulación de riqueza individual. Las relaciones laborales se rigen por contratos, orales o escritos, que establecen los derechos y obligaciones tanto de empleadores como de empleados o asalariados. El Estado, a través del Gobierno, tiene una mínima intervención y ejerce principalmente un poder jurídico regulador para preservar las leyes económicas del mercado, protegiendo la propiedad privada y permitiendo que estas leyes operen naturalmente en un entorno adecuado. En general, el Estado procura no interferir con restricciones o limitaciones en la libre toma de decisiones de individuos y empresas privadas.

Esta dinámica se manifiesta en la libertad de elección que disfrutan tanto las personas naturales como las entidades jurídicas en relación con las actividades de producción y consumo<sup>4</sup>. Esto les permite desempeñar roles tanto como productores como consumidores. El sistema capitalista busca constantemente expandir su alcance a nivel internacional y globalizar sus inversiones, explorando de manera continua nuevos mercados internacionales. Para lograr esto, se enfoca en el desarrollo y la adopción de tecnología de vanguardia en la producción de bienes y servicios, y en la creación de empresas multinacionales y transnacionales.

A diferencia del pasado, el papel actual del Gobierno se centra menos en la regulación directa de los procesos productivos y más en una mayor participación en el producto nacional, con el objetivo de proteger el interés público. El Estado, a través del Gobierno, lleva a cabo transferencias de impuestos y actividades en el ámbito de los gastos sociales, en lo que comúnmente se conoce como un "Estado de bienestar".

---

<sup>4</sup> "Los valores de las mercancías se determinan por la cantidad de trabajo socialmente necesario para producirlas." - (David Ricardo, Principios de Economía Política y Tributación)

El Estado se involucra en la organización de la economía desde una perspectiva constitucional y dirige los modelos y políticas económicas a través de su Gobierno. En situaciones coyunturales, el Estado puede intervenir en los procesos de producción, compitiendo directamente con las empresas privadas, o puede establecer Empresas Mixtas en colaboración con el sector privado. Además, el Estado determina y regula el uso público de los bienes y servicios de interés general, sin interferir en las actividades privadas.

### **2.3.3. Empresas en el Sistema Capitalista**

Sobre esta base de conocimientos teóricos y datos empíricos que se han ido desarrollando a lo largo de la historia, han surgido las empresas capitalistas de bienes y servicios. Estas empresas se caracterizan por su origen en la iniciativa y el espíritu emprendedor del sector privado. Están respaldadas tanto por las estructuras legales que se ajustan a su naturaleza como por los avances en la ciencia empresarial y sus diversas herramientas que han ido evolucionando gradualmente para generar valor y fomentar la acumulación de capital.

A continuación, destacaremos algunas de las características que distinguen a las empresas capitalistas, las cuales se encuentran en diferentes clasificaciones y operan en diversos sectores económicos. Estas empresas se destacan por su inversión de capital privado en busca de su crecimiento y desarrollo, lo que las convierte en una forma predominante de organización económica en el ámbito privado. Las empresas capitalistas se fundamentan en principios sólidos que han evolucionado a lo largo del tiempo. Se destacan por la propiedad privada y su búsqueda constante de generar ganancias para beneficio de los propietarios del capital, ya sea en forma de recursos monetarios, instalaciones, capital humano o activos comerciales, entre otros.

Su existencia se rige por la ley de la competencia y la ley de la oferta y la demanda, que regulan la producción de bienes y servicios en el mercado,



determinando precios y asignando recursos de producción, lo que, a su vez, impacta en la distribución de la riqueza.

Dependen en gran medida del mercado de consumo para obtener recursos y asignar factores de producción como el capital, la tierra y el trabajo. El intercambio de bienes y servicios se lleva a cabo en la fase de comercio o distribución, que sigue a la producción.

Esta fase de producción se caracteriza por la existencia de diversas unidades económicas de producción, lo que impulsa la división social del trabajo y la búsqueda de excedentes económicos.

La distribución de la producción se realiza a través del comercio, donde los precios son determinados por las leyes del mercado, especialmente la competencia y la oferta y la demanda. En general, el Gobierno interviene solo en sectores estratégicos, manteniendo un enfoque de no intervención en la mayoría de las actividades económicas.

Se establecen mediante la utilización eficiente de recursos como la tierra<sup>5</sup>, el trabajo y otros medios de producción que pertenecen a los emprendedores o empresarios. Esto refleja las diferencias en la propiedad de los medios de producción y, a su vez, afecta la distribución de los ingresos entre los capitalistas y los trabajadores.

Existen varias clasificaciones de empresas según su inversión de capital, su alcance geográfico y otros criterios. La competitividad es un concepto fundamental para todas las empresas, independientemente de su clasificación o sector.

---

<sup>5</sup> "El poder de la población es indefinidamente mayor que el poder en la tierra para producir subsistencia para el hombre." - (Thomas Malthus, Ensayo sobre el principio de la población)

Los contratos laborales son relaciones voluntarias entre empleadores y empleados, reguladas por la Constitución Política del Estado y las leyes laborales, y los ingresos están determinados por la productividad y la producción.

La empresa se basa en la inversión de capital privado y la propiedad privada de los medios de producción, lo que permite a los propietarios acumular y diversificar su riqueza. Producen bienes y servicios que las familias y las personas desean adquirir, y utilizan estrategias de marketing para competir en el mercado.

Los emprendedores y las empresas siguen principios específicos relacionados con la creación de valor, la iniciativa y la dinámica del mercado, centrándose en la oferta y el beneficio. La premisa clave es que los ingresos de las ventas deben superar los gastos.

Para aumentar los ingresos, los emprendedores deben adoptar una nueva cultura de emprendimiento que fomente la calificación de los trabajadores, el aumento de los salarios y el compromiso con la empresa.

El sistema capitalista otorga a los emprendedores y las empresas la libertad de planificar, producir y operar negocios de acuerdo con las leyes y regulaciones, sin presiones gubernamentales indebidas. La intervención del Estado se limita a medidas regulatorias para evitar monopolios y garantizar la seguridad jurídica para las inversiones privadas.

Compiten en el mercado para satisfacer la demanda y buscan expandir su alcance, a menudo con una tendencia hacia el monopolio.

#### **2.3.4. Tipos de empresas en el Sistema Capitalista**

Los tipos de empresas capitalistas en Bolivia, según su clasificación jurídica como Sociedades Comerciales, abarcan una variedad de estructuras que se adecuan a diferentes necesidades y objetivos empresariales. A continuación, se describen estos tipos de empresas y sus características:

- Sociedad Colectiva (SC): Este tipo de empresa se constituye de manera similar a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL). La diferencia radica en que los socios son responsables de las obligaciones de la empresa de manera subsidiaria, solidaria e ilimitada, según el monto de su aporte.
- Sociedad en Comandita Simple (SCS): Esta empresa se compone de socios que responden únicamente con el capital que se comprometieron a aportar. También puede incluir socios que asumen responsabilidad solidaria e ilimitada, incluso si no realizan aportes al capital social.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL): En una SRL, dos o más socios son responsables de las obligaciones de la empresa de acuerdo con la cantidad de capital que aportaron. El capital se divide en cuotas de dinero en efectivo y no se emiten acciones o títulos. Este tipo de sociedad está limitado a un máximo de veinticinco socios.
- Sociedad Anónima (SA): Una SA está formada por dos o más socios, y el capital de la empresa se representa mediante acciones. La responsabilidad de los socios está limitada a la cantidad de acciones que poseen.
- Sociedad en Comandita por Acciones (SCA): En una SCA, los socios son responsables de las obligaciones sociales de manera subsidiaria, solidaria e ilimitada, según la cantidad de acciones que poseen. Solo los socios comanditarios emiten acciones.
- Asociación Accidental o de Cuentas en Participación: Este tipo de asociación se basa en contratos temporales en los que dos o más personas colaboran en operaciones específicas mediante aportaciones comunes. No posee personalidad jurídica propia ni denominación social. Los terceros solo adquieren derechos y asumen obligaciones con respecto a los asociados encargados de las operaciones.

- **Sociedades Constituidas en el Extranjero:** Estas sociedades se establecen de acuerdo con las leyes del país de origen y están sujetas a las leyes bolivianas cuando operan en Bolivia. Deben seguir ciertos requisitos para su inscripción y ejercicio habitual de actividades en el país.
- **Sociedad de Economía Mixta:** Esta empresa se forma mediante la colaboración entre una institución pública y una empresa privada. Tiene como objetivo realizar actividades de interés colectivo o promover actividades industriales, comerciales o de servicios. La responsabilidad de ambas partes está limitada a sus aportes y compromisos iniciales.

Cada una de estas estructuras empresariales se adapta a diferentes necesidades y circunstancias, lo que permite a los emprendedores y empresarios elegir la que mejor se ajuste a sus objetivos y recursos. La inversión de capital privado en diversos sectores económicos debe cumplir con la tipología correspondiente, lo que incluye a empresas internacionales, transnacionales, grandes, medianas, pequeñas y microempresas.

#### **2.4. ORGANIZACIÓN ESTATAL EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN SOCIALISTA**

Las bases filosóficas, teóricas e ideológicas del Sistema Socialista tienen sus raíces en el pensamiento de Carlos Marx, un filósofo nacido en Tréveris, Alemania, en 1818. Marx desarrolló su teoría en un contexto donde el sistema capitalista se consolidaba en Europa Oriental durante el siglo XIX. Su pensamiento se convirtió en un medio para interpretar las necesidades de organización del proletariado y como una ideología de resistencia frente a la creciente mecanización de la producción, que ya estaba reemplazando el trabajo manual.

Marx basó su pensamiento en la filosofía idealista y dialéctica de Georg Wilhelm Friedrich Hegel. Hegel afirmaba que el movimiento y el cambio son fundamentales en el mundo, y que todo está en constante transformación. Marx

adoptó esta idea y la aplicó al ámbito social y económico. Según Marx, la sociedad y el pensamiento humano atraviesan tres etapas: afirmación (tesis), negación (antítesis) y negación de la negación (síntesis). Estas etapas representan el constante proceso de cambio y desarrollo en la naturaleza, la historia y el pensamiento.

Sin embargo, Marx divergió de Hegel al sostener que estas leyes dialécticas se derivan de las leyes del mundo material en lugar de la idea o el pensamiento. Marx y Engels desarrollaron la dialéctica materialista, que afirmaba que estas leyes provienen de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento que surgen de la materia. Esta perspectiva llevó al desarrollo del método dialéctico en la teoría del desarrollo, enmarcado en una filosofía materialista de la realidad.

Marx aplicó estos conceptos a la historia y creó el Materialismo Histórico. Esta teoría resalta las bases económicas del desarrollo de la vida social, enfocándose en la producción de bienes materiales, las relaciones de producción y la propiedad de los medios de producción. Marx argumentaba que la lucha de clases se basaba en la propiedad privada de estos medios y que la burguesía explotaba a la clase trabajadora para obtener ganancias. Esto generaba desigualdad y conflictos en la sociedad.

El análisis de Marx<sup>6</sup> también incluía la teoría del valor trabajo, que sostenía que el valor de una mercancía se basaba en el trabajo socialmente necesario para producirla. Según Marx, los capitalistas obtenían ganancias al pagar salarios por debajo del valor de la producción y apropiarse de la plusvalía generada por los trabajadores. Esta explotación conducía a la acumulación de riqueza y poder por parte de la clase capitalista.

---

<sup>6</sup> "La riqueza de las sociedades en las que domina el modo de producción capitalista se presenta como un inmenso cúmulo de mercancías." - (Karl Marx, El Capital)

Marx y Engels predijeron que el capitalismo llevaría a tensiones internas y a su autodestrucción, y abogaron por la creación de un nuevo sistema: el socialismo. Proponían la expropiación de la propiedad privada de los medios de producción, la nacionalización de la industria y la planificación centralizada de la economía. Su visión implicaba la eliminación de las diferencias de clase y la propiedad colectiva de los medios de producción.

El socialismo se implementó en la Unión Soviética y otros países de Europa del Este, China y Cuba. Esta ideología influyó en todo el mundo y se basó en la idea de que la propiedad estatal o cooperativa de los medios de producción podría eliminar la explotación y la desigualdad. Las bases del sistema socialista se encuentran en el pensamiento de Marx y se centran en la crítica al capitalismo, la lucha de clases, la propiedad colectiva de los medios de producción y la planificación centralizada de la economía como medios para lograr una sociedad más justa y equitativa. Este enfoque ha tenido un impacto duradero en la política y la economía a nivel global.

#### **2.4.1. Características de la organización socialista**

El Sistema de Producción Socialista se caracteriza por varias características distintivas:

Se elimina la propiedad privada de los medios e instrumentos de producción, y en su lugar, se establece la propiedad estatal. Esto significa que todos los recursos materiales, servicios públicos y sistemas de transporte pasan a ser propiedad del Estado. La producción se centraliza y se planifica a nivel estatal, y el gobierno responde a las preguntas fundamentales de la organización económica: ¿qué producir?, ¿cómo producir? y ¿para quién producir?

La dirección de la economía se concentra en manos del Estado y del gobierno, que crea niveles administrativos encargados de la planificación económica. Estos niveles administrativos establecen métodos, prioridades y programas de

producción, y se encargan de la regulación económica, incluyendo la fijación de precios. En este sistema, la política prevalece sobre la economía.

La base del sistema es la propiedad social de los medios de producción, que se convierten en propiedad pública y social.

El sistema se sustenta en la centralización, planificación y dirección de la economía. Las decisiones clave son tomadas por una junta o autoridad central que establece programas de producción, distribución y consumo, y fija los precios de los productos.

Se enfatiza la eficiencia en la utilización de los recursos materiales, con el objetivo de alcanzar altos niveles de producción y estándares de calidad a nivel global. Se busca aplicar avances científicos y técnicos para acelerar la industrialización.

Las empresas estatales son fundamentales en este sistema, y están reguladas y dirigidas por entidades gubernamentales. Estas empresas tienen la responsabilidad de alcanzar metas de producción y distribución planificadas por el Estado.

No existe la libre competencia ni la ley de la oferta y la demanda, ya que los precios son fijados directamente por el gobierno. Se da prioridad al volumen de producción sobre los costos de los productos terminados.

Se aplica el "centralismo democrático," con participación de los trabajadores en los niveles de dirección de la producción, y los salarios se determinan en función de la capacidad y la cantidad y calidad del trabajo aportado.

La planificación económica se basa en una evaluación integral de las necesidades de la población, los recursos disponibles y los objetivos de desarrollo. Se busca un desarrollo armónico y proporcional en todas las áreas de la economía.

El sistema socialista promueve la igualdad entre las clases sociales, la erradicación de la explotación y el bienestar de las masas populares. También fomenta la transformación de todos los aspectos de la economía y la cultura.

Se promueve el sistema cooperativo en varios sectores de la economía, lo que implica la colaboración entre trabajadores y la propiedad colectiva.

El objetivo final es la distribución equitativa de bienes materiales de acuerdo a la cantidad y calidad del trabajo invertido por cada trabajador, siguiendo el principio "de cada uno según su capacidad; a cada uno según sus necesidades".

A lo largo del tiempo, el sistema socialista ha enfrentado desafíos y cambios significativos, incluyendo reformas económicas y políticas en países como la Unión Soviética y cambios hacia sistemas económicos diferentes en muchos países de Europa del Este. Estos cambios reflejan la complejidad y la evolución de los sistemas económicos en el mundo actual.

#### **2.4.2. Empresas en el Sistema socialista**

En la fase inicial de transición del capitalismo al socialismo, se lleva a cabo un proceso de nacionalización de los medios de producción clave que anteriormente pertenecían a la clase burguesa o a los capitalistas. Estos medios de producción estratégicos se consideran explotadores de la fuerza laboral y, por lo tanto, de los trabajadores. El Estado toma el control de todas las unidades de producción, asumiendo la dirección y gestión de las empresas nacionalizadas.

Durante esta etapa de transición, la producción moderna y mecanizada abarca todos los sectores de la economía nacional y se basa en la propiedad social de los medios de producción. Este período precede al sistema comunista.

Uno de los principales objetivos del sistema socialista, una vez que adquiere la propiedad con un carácter social, es llevar a cabo un proceso de industrialización colectiva. Se busca organizar la economía agrícola a través de empresas



estatales y cooperativas de producción, bajo la planificación y dirección del Estado socialista, siguiendo el principio del centralismo democrático. El Estado es responsable de planificar el crecimiento, las inversiones fundamentales y la integración de la ciencia y la tecnología en los procesos de producción socialista.

Las empresas socialistas tienen características específicas:

Se determina la estructura del sistema de empresas, incluyendo la producción de mercancías, servicios, comercio y el monopolio estatal en sectores estratégicos, así como las operaciones de comercio exterior.

El Estado asigna los recursos y los factores de producción para la creación de empresas socialistas. Esto incluye la gestión de finanzas y circulación monetaria, que también es planificada por un buró estatal.

El presupuesto de las empresas socialistas está establecido por el Estado, que también fija los precios y gestiona la compra de producción, controlando los precios en el comercio estatal.

A través del Gobierno Socialista, determina el sistema de salarios basado en la división social del trabajo, en línea con los principios socialistas de distribución del trabajo.

La planificación estatal también influye en la asignación de recursos humanos en las empresas socialistas, aplicando disciplina laboral y promoviendo actitudes positivas hacia el trabajo.

El sistema socialista proyecta sus relaciones económicas internacionales en el mercado internacional, como parte de su desarrollo planificado, priorizando el mercado nacional antes de desarrollar exportaciones.

Las empresas socialistas se consideran centros de producción social con una orientación diferente a las empresas capitalistas. No están alineadas con el capital y promueven la inclusión y la socialización en la gestión.

Estas empresas son fundamentales en la economía socialista y reflejan los niveles de vida de la población y la distribución planificada del producto social.

A diferencia de las empresas capitalistas, las empresas socialistas no están sujetas a los "fallos del mercado". Muchas economías han adoptado modelos mixtos que combinan la planificación estatal con las demandas del mercado.

Con el paso del tiempo y la globalización del sistema capitalista, se ha vuelto difícil obtener datos precisos sobre el crecimiento económico de los países socialistas y el desempeño de las empresas socialistas, ya que, hasta la era de la "Perestroika", gran parte de esta información se consideraba reservada o secreta de Estado.

## **2.5. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA ESTATAL**

La organización económica estatal es una de las formas de organizar la economía, junto con otras como la privada, la social cooperativa y la comunitaria. Es esencial destacar que el Estado guarda una relación intrínseca con el sector público, que resulta de las instituciones creadas por la sociedad para promover su desarrollo. Por esta razón, al reconocer otra forma de organización económica en la sociedad, la denominamos "forma de organización económica estatal".

Desde una perspectiva económica, el sector público, al ser una parte inherente del Estado, engloba todas las instituciones y actividades económicas bajo su jurisdicción. Las decisiones en este sector se basan en las determinaciones de las autoridades gubernamentales a nivel nacional, departamental, municipal y local, así como en otras entidades autónomas. Esto difiere de los principios del mercado que rigen al sector privado.

En consecuencia, el Gobierno representa a las organizaciones específicas del poder que sirven al Estado. Constituye el conjunto de poderes públicos a los que se delega el ejercicio supremo de la soberanía que reside en el pueblo. En asuntos económicos, el Gobierno se manifiesta a través de las políticas económicas públicas. El Estado, a través del Gobierno, lleva a cabo procesos de planificación, dirección integral del desarrollo económico y administración de los recursos naturales, además de poseer la propiedad sobre estos recursos, que se utilizan para la industrialización u otras políticas relacionadas.

Por lo tanto, el sector público engloba una serie de organismos e instituciones inherentes al Estado, y las empresas públicas son el resultado de las políticas económicas establecidas por el Gobierno en nombre del Estado. Estas empresas también forman parte del sector público.

A diferencia de las empresas privadas, cooperativas y comunitarias (estas últimas aún no existentes y que son parte de la propuesta de esta tesis), las empresas públicas son de propiedad colectiva. Su capital de inversión proviene de los ingresos públicos, que se obtienen de diversas fuentes, especialmente de los impuestos generalmente impuestos. El Estado suele ser el accionista mayoritario en estas empresas. Por lo tanto, su objetivo principal es más de índole social que lucrativa, y a menudo se crean empresas públicas con el propósito de reducir las tasas de desempleo y promover el bienestar social.

### **2.6.1. Características de las empresas públicas**

Las empresas públicas o de propiedad estatal tienen características que las diferencian de otros tipos de empresas. En primer lugar, su financiamiento proviene de tributos e impuestos, lo que les confiere un carácter social. Generalmente, su principal objetivo es la generación de empleo, y pueden operar en la producción de bienes o servicios según las decisiones del poder político.

Estas empresas se crean en respuesta a las deficiencias del mercado, conocidas como "fallos de mercado", y se establecen para atender necesidades y metas sociales que el mercado no aborda de manera efectiva. Sus objetivos incluyen la distribución de la renta, efectos macroeconómicos, eficiencia económica y rentabilidad.

Los excedentes que generan estas empresas, ya sea a través de ingresos por transferencias de bienes o servicios, recursos del ahorro público o ganancias en el mercado financiero, pueden reinvertirse para impulsar la eficiencia en diversos aspectos, como la competitividad y la tecnología. En momentos de crisis, el Gobierno puede intervenir en estas empresas.

Las empresas públicas a menudo operan como monopolios en sectores estratégicos, bajo regulaciones del poder político. Su orientación social implica que sus actividades están dirigidas a la renta de los consumidores, ofreciendo productos o servicios a precios determinados por decisiones políticas para lograr una distribución equitativa de la renta.

En caso de déficit, estas empresas pueden recibir subsidios del Gobierno, ya sea de forma implícita o explícita. La disponibilidad de estos subsidios se relaciona con la eficiencia, el crecimiento, los gastos de inversión, los precios y los salarios.

Los niveles de inversión promovidos por el Gobierno en las empresas públicas pueden afectar las finanzas gubernamentales, la recaudación de impuestos o el endeudamiento, y pueden tener efectos multiplicadores si la gestión de estas empresas es rentable y eficiente, lo que podría impulsar el crecimiento económico.

## **2.6. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA COOPERATIVA**

En el marco de las diversas formas de organización económica reconocidas por el Estado Boliviano, encontramos la figura de la cooperativa. Este sistema, a pesar de su enfoque cooperativo, se etiqueta como "social" debido a que el

Estado ejerce una regulación en su constitución y tiene la facultad de intervenir en situaciones en las que los objetivos, principios o estructuras de estas empresas cooperativas se desvían de su propósito original.

En esencia, las cooperativas tienen un carácter social intrínseco, ya que su objetivo fundamental es beneficiar a sus miembros y a la comunidad en general. Sin embargo, el Estado garantiza que estas organizaciones funcionen de acuerdo con las normas y regulaciones establecidas para preservar los intereses de sus socios, que pueden incluir elementos de carácter privado.

La intervención gubernamental en estas cooperativas se produce cuando se detectan distorsiones que amenazan los intereses de los socios o la integridad del sistema cooperativo en sí. De esta manera, se busca equilibrar los aspectos privados con los objetivos sociales inherentes a estas entidades, asegurando que continúen siendo motores de desarrollo económico y social en el país.

Las cooperativas, según la definición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), son asociaciones autónomas de personas que se reúnen de manera voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común, a través de empresas de propiedad conjunta y gestión democrática. El cooperativismo, como modelo de organización económica, ha emergido como una alternativa poderosa en el contexto del sistema capitalista.

El origen del cooperativismo se remonta al final del siglo XVIII, en un escenario marcado por la Revolución Industrial en Inglaterra. A medida que la maquinaria y la producción mercantil moderna cobraban fuerza, surgió el proletariado como una clase fundamental. El cooperativismo se desarrolló en paralelo con el sindicalismo y las ideas socialistas, con figuras notables como Robert Owen, considerado el padre del cooperativismo.

Este movimiento no se limita a los sistemas económicos específicos, ya que se ha convertido en una opción viable dentro de diversos modelos, ya sea en

economías liberales, planificadas y centralizadas, o incluso sistemas mixtos. El cooperativismo, en su esencia, promueve el servicio colectivo en lugar del lucro individual y ataca uno de los fundamentos de las teorías políticas individualistas. Es interesante notar que incluso los programas socialistas, en diferentes grados, abogan por sistemas cooperativos.

Las cooperativas son entidades económicas sociales que se construyen a partir del esfuerzo y la colaboración de personas naturales. Se centran en la ayuda mutua, la organización y la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, sin perseguir fines de lucro. El movimiento cooperativo ha ganado una popularidad significativa en todo el mundo y se ha diversificado en numerosos sectores, como el consumo, los servicios, la agricultura, el ahorro, las telecomunicaciones, entre otros.

En resumen, las cooperativas representan una forma de organización económica basada en la solidaridad y la colaboración, en la que los consumidores se convierten en productores y eliminan a los intermediarios y el afán de lucro. Este sistema, con sus principios universales, compite actualmente con las empresas tradicionales en los mismos mercados, pero se rige por enfoques, modos y principios distintos, que priorizan el bienestar colectivo sobre los intereses individuales.

### **2.6.1. Características de las empresas cooperativas**

Las Empresas Cooperativas, con sus raíces históricas que se remontan a los primeros tiempos de la revolución industrial, desempeñan un papel fundamental en la creación de una relación directa entre productores y consumidores. Este modelo, inicialmente representado por las Empresas Cooperativas de Consumo, se caracteriza por la eliminación de intermediarios, lo que a su vez contribuye a mejorar la accesibilidad de bienes y servicios en términos de precios y calidad.

La formación de una empresa cooperativa, independientemente del sector económico al que pertenezca (economía, finanzas, educación, transporte, producción, entre otros), es el resultado de alianzas voluntarias entre individuos con necesidades y aspiraciones comunes. La propiedad colectiva es un principio fundamental de estas empresas, que se rigen por una administración democrática basada en los principios del cooperativismo.

A diferencia de otras formas de organización empresarial, como las empresas privadas, públicas o comunitarias, las Empresas Cooperativas priorizan la protección de los intereses de sus socios en igualdad de condiciones. Cada socio tiene derecho a un solo voto, independientemente de la cantidad de acciones que posea, bajo el lema de "cada socio, un voto". En el contexto de las Empresas Cooperativas, las decisiones se toman mediante asambleas de socios, en conformidad con los principios democráticos. A diferencia de otros tipos de empresas, no existen diferenciaciones entre socios capitalistas, socialistas, públicos o comunitarios, ya que el capital proviene de las contribuciones de los propios cooperativistas.

La adhesión a una Empresa Cooperativa es completamente voluntaria, tanto para unirse como para retirarse, sujeto al consentimiento de la mayoría de los socios en una asamblea.

En lo que respecta a la distribución de ingresos y dividendos, las Empresas Cooperativas siguen un enfoque igualitario, justo y proporcional de los excedentes económicos.

Estas empresas de bienes y servicios desempeñan un papel activo en los procesos de crecimiento y desarrollo económico, y se caracterizan por su flexibilidad y dinamismo en la producción, comercialización y prestación de servicios.

Las Empresas Cooperativas se extienden por diversos sectores de la economía y la organización social, desde el financiero hasta el agropecuario, la educación, la salud y el transporte. Estas cooperativas varían en tamaño, desde grandes empresas cooperativas hasta microempresas, y desempeñan un papel importante en la promoción de la inclusión social y la reducción de la pobreza, sin discriminación de ningún tipo.

## **2.7. FORMA MIXTA DE ORGANIZACIÓN ECONÓMICA**

Uno de los pioneros teóricos del modelo de intervención económica fue John Maynard Keynes (1883-1946). En su obra fundamental, "Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero," publicada en 1936, Keynes presentó la teoría del "capitalismo regulado." Sus ideas surgieron en respuesta a la Gran Depresión que comenzó en 1929 y que dejó a Estados Unidos y el Reino Unido lidiando con altas tasas de desempleo. En este contexto, Keynes argumentó que las economías de mercado eran imperfectas y demostró que el mercado era incapaz de generar pleno empleo, así como de distribuir de manera equitativa la riqueza y los ingresos.

Keynes exploró las causas del desempleo, la ocupación y su relación con los salarios nominales y reales. Argumentó que los salarios reales y nominales no siempre se mueven en la misma dirección. Por ejemplo, cuando los salarios nominales aumentan, los salarios reales disminuyen. Esto se debe a que los salarios nominales más bajos y los salarios reales más altos están relacionados con la disminución de la ocupación, ya que los trabajadores están dispuestos a aceptar reducciones en sus salarios cuando hay menos empleo disponible. Esto lleva a una disminución en los salarios reales.

Keynes también se centró en los ciclos económicos y las recesiones, la inversión y el consumo, y cómo los bancos centrales gestionan la cantidad de dinero en circulación y las tasas de interés. Según él, el nivel de inversión depende de la



tasa de interés y de la eficacia marginal del capital. El tipo de interés está influenciado por la oferta y la demanda de dinero, que a su vez es controlada por la política monetaria. La tasa de interés es fundamental para regular la inversión.

Keynes también abordó el problema persistente del desempleo y defendió la idea del "pleno empleo". Sostenía que el nivel de empleo estaba relacionado con la cantidad de ingresos generados y que el aumento del empleo aumentaría la renta general y, por lo tanto, la propensión al consumo. La demanda efectiva, que incluye las expectativas de ganancias de los empresarios, depende de la ocupación. La inversión es fundamental para mantener un alto nivel de empleo, ya que absorbe la diferencia entre la producción total y el consumo de la comunidad.

En equilibrio, el nivel de ocupación se relaciona con la función de oferta global, la propensión al consumo y el volumen de inversión. Por lo tanto, las políticas para mantener el empleo pleno deben centrarse en el estímulo del consumo y la inversión. Keynes abogó por una mayor intervención del Estado para lograr el pleno empleo y la distribución más equitativa de la riqueza.

Keynes también se preocupó por la distribución desigual de la riqueza y argumentó que, aunque algunas desigualdades eran justificables, las disparidades excesivas eran perjudiciales para la sociedad. Abogó por la intervención del Estado para abordar estas desigualdades y promover un sistema de bienestar social.

En resumen, Keynes<sup>7</sup> propuso un modelo en el que el Estado tenía un papel activo en la regulación de la economía para garantizar el pleno empleo y una distribución más equitativa de la riqueza y los ingresos.

---

<sup>7</sup> "En el largo plazo, todos estaremos muertos." - (John Maynard Keynes, Teoría general del empleo, el interés y el dinero)

### **2.7.1. Características de la forma mixta de organización económica**

El Sistema Económico Mixto, influenciado por las ideas de John Maynard Keynes, se caracteriza por una variedad de elementos. En este sistema, se encuentran varios nombres que lo identifican, como economía social de mercado, economía de mercado con planificación indicativa, economía socialista de mercado y Estado Social de Derecho. Este sistema combina elementos de economía liberal basada en la propiedad privada con una economía planificada de propiedad pública.

El Estado tiene un rol crucial en este sistema. Determina el tipo de sistema económico y proporciona un marco legal e institucional para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado. Establece reglas y regulaciones para los actores económicos a través de instituciones coercitivas que garantizan el cumplimiento de estas normas.

El Estado suele conservar el control sobre sectores considerados estratégicos para la economía y establece relaciones mixtas en áreas que requieren inversión privada. Los derechos y obligaciones se definen mediante leyes y regulaciones que abarcan desde marcos regulatorios para empresas hasta regulaciones laborales y sociales.

El Gobierno supervisa la calidad de los productos y servicios para garantizar que cumplan con las normas y que los derechos de propiedad se protejan. Regula el monopolio para fomentar la competencia y decide cómo se distribuye la renta entre los individuos. Utiliza políticas económicas públicas para redistribuir el ingreso, incluyendo programas de empleo, seguridad social, educación pública y subvenciones sociales.

Interviene y ajusta la asignación de recursos cuando hay fallas en el mercado para mantener el equilibrio y la eficiencia económica. Negocia acuerdos de

comercio internacional y promueve el crecimiento y desarrollo económico a través de diversas formas de empresas y colaboración.

Establece prioridades para sectores con menos recursos económicos y ejecuta acciones a través de programas gubernamentales. La planificación económica es fundamental para orientar a los sectores privados y sociales y lograr la participación en los planes y programas del Gobierno.

### **2.7.2. Características de las empresas mixtas**

En el contexto de una economía mixta, que abarca todas las formas de organización económica y empresarial, se destacan algunas características fundamentales que definen este tipo de empresas.

El Estado, a través de su Gobierno e instituciones, juega un papel esencial en la creación y regulación de empresas en diversos sectores económicos. Este involucramiento incluye la formulación de regulaciones legales y la coexistencia de la esfera pública con la iniciativa privada.

El Estado no solo regula, sino que también desempeña roles como recaudador de impuestos, cliente de empresas, proveedor de servicios esenciales como educación y salud, y, en algunos casos, propietario de recursos naturales y medios de producción. A través de sus políticas económicas, el Estado tiene un impacto definitivo en el crecimiento y desarrollo económico.

La presencia del Estado en la economía no es un fenómeno reciente, sino que ha existido a lo largo de la historia. Ha actuado como productor o regulador en diferentes momentos, adaptándose a los ciclos económicos y políticos. Por lo tanto, la noción de si el Estado debe o no intervenir en la economía es una premisa que subyace en el poder político y el Gobierno.

Un objetivo crítico del Estado es limitar la tendencia hacia el monopolio, especialmente por parte de empresas transnacionales o grandes corporaciones,

ya que esto va en contra de la ley fundamental de la economía de mercado: la competencia. Esto a menudo conduce a la adopción de formas mixtas de organización económica.

En un modelo de empresa mixta, el Estado puede adquirir una parte de las acciones de empresas privadas o promover la creación de empresas cooperativas o comunitarias, dependiendo de las condiciones económico-sociales y las políticas gubernamentales.

En estas empresas, los salarios de los empleados y trabajadores están garantizados, y las ganancias derivadas de la propiedad compartida deben distribuirse de manera justa, basada en la inversión de capital o en principios de cogestión.

El Estado invierte en empresas mixtas con el propósito de generar ingresos y redistribuirlos en beneficio de la población, además de recaudar impuestos para financiar el desarrollo económico y social del país.

Estas empresas incorporan tecnología avanzada, ciencia e informática en sus procesos de inversión, a menudo respaldados por recursos estatales destinados a investigación. Esta asimilación de tecnología es fundamental para mantener la competitividad en el mercado.

Se busca un equilibrio en la gestión de estas empresas entre el Estado y sus socios estratégicos sin socavar la seguridad jurídica ni la imposición de poder político, promoviendo en su lugar un consenso entre las partes involucradas.

## CAPÍTULO III

### MARCO LEGAL

#### 3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

En la CPE del Estado Plurinacional de Bolivia el estado tiene como fin y función el fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles.

1. Bases fundamentales del estado, derechos deberes y garantías
  - a) Derechos sociales y económicos.
  - b) Organización económica del Estado.
- **Artículo 46.**
  - Toda persona tiene derecho:
    2. A una fuente laboral estable en condiciones equitativas y satisfactorias.
  - El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.
- **Artículo 47.**
  - I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.
  - II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.
  - III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas

comunitarias de producción.

- **Artículo 49.**

- I. La ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa; indemnizaciones y desahucios; maternidad laboral; capacitación y formación profesional, y otros derechos sociales.

- **Artículo 52.**

- II. Se reconoce y garantiza el derecho a la libre asociación empresarial.
- III. El Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos.
- IV. El Estado reconoce las instituciones de capacitación de las organizaciones empresariales. Constitución Política del Estado (CPE).
- V. El patrimonio de las organizaciones empresariales, tangible e intangible, es inviolable e inembargable.

Organización económica del estado

- **Artículo 306.**

- I. La economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa.

- II. La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.
- **Artículo 307.**

El Estado reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica comunitaria. Esta forma de organización económica comunitaria comprende los sistemas de producción y reproducción de la vida social, fundados en los principios y visión propios de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos.
- **Artículo 308.**
  - II. El Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país.
  - III. Se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.
- **Artículo 311.**
  - I. Todas las formas de organización económica establecidas en esta Constitución gozarán de igualdad jurídica ante la ley.
- **Artículo 312.**
  - 1. Todas las formas de organización económica tienen la obligación de generar trabajo digno y contribuir a la reducción de las desigualdades y a la erradicación de la pobreza.
- **Artículo 318.**
  - III. El Estado reconoce y priorizará el apoyo a la organización de estructuras asociativas de micro, pequeñas y medianas empresas productoras, urbanas y rurales.

IV. El Estado fortalecerá la infraestructura productiva, manufactura e industrial y los servicios básicos para el sector productivo.

V. El Estado priorizará la promoción del desarrollo productivo rural como fundamento de las políticas de desarrollo del país.

- **Artículo 320.**

VI. Las políticas públicas promocionarán el consumo interno de productos hechos en Bolivia.

- **Artículo 334.**

En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará.

II. Las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.

1. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozaran de preferencias en las compras del Estado.

- **Artículo 336.**

El Estado apoyará a las organizaciones de economía comunitaria para que sean sujetos de crédito y accedan al financiamiento.

- **Artículo 405.**

El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos



los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de:

4. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.
  5. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales.
  6. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana.
  7. La significación y el respeto de las comunidades indígenas originario campesinas en todas las dimensiones de su vida.
  8. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.
- **Artículo 406.**
- II. El Estado promoverá y fortalecerá las organizaciones económicas productivas rurales, entre ellas a los artesanos, las cooperativas, las asociaciones de productores agropecuarios y manufactureros, y las micro, pequeñas y medianas empresas comunitarias agropecuarias, que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural y productiva.
- **Artículo 407.**

Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario

producidos en el territorio boliviano.

2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.
3. Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos.

- **Artículo 408.**

El Estado determinará estímulos en beneficio de los pequeños y medianos productores con el objetivo de compensar las desventajas del intercambio inequitativo entre los productos agrícolas y pecuarios con el resto de la economía.

Los artículos previamente mencionados resaltan de manera contundente cómo la organización comunitaria, en virtud de su respaldo legal, no solo se consolida como una entidad legítima sino también como una entidad cuyas actividades se encuentran protegidas y amparadas por la legislación. Esta sólida base legal no solo le confiere legitimidad sino que también crea un marco protector que respalda y nutre sus operaciones.

Es de suma relevancia destacar que, además de su legitimidad y respaldo legal, estos textos hacen hincapié en el fomento y estímulo hacia la creación de nuevas empresas. Esta promoción activa de la iniciativa empresarial contribuye significativamente al desarrollo económico y al fomento de la competitividad en el entorno empresarial. En efecto, cuando se facilita la creación de nuevas empresas, se propicia la generación de empleo, la innovación y el crecimiento económico.

Paralelamente, la normativa que regula las contribuciones al empleo desempeña un papel crucial en el proceso empresarial. Esta regulación garantiza que, al establecer una empresa, se consideren cuidadosamente las salvaguardias necesarias para proteger los derechos laborales de los empleados. Al asegurarse

de que los empleados gocen de condiciones laborales adecuadas y justas, se fomenta un entorno empresarial que es más equitativo y sostenible en el tiempo.

En última instancia, la combinación de una organización comunitaria respaldada por la ley y la promoción activa de la creación de nuevas empresas, junto con una normativa sólida en materia de empleo, da forma a un entorno empresarial que no solo es legalmente sólido sino también ético y beneficioso para la sociedad en su conjunto. Estos aspectos se entrelazan para impulsar un desarrollo económico sostenible y un equilibrio social que es esencial para el bienestar de la comunidad y el país en su conjunto.

### **3.2. LEY 144 DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA.**

#### **- Artículo 5.**

La presente Ley alcanza a los siguientes ejes temáticos del proceso de Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria:

1. Reconocimiento de las comunidades indígena originario campesino, comunidades interculturales y afrobolivianas como Organización Económica Comunitaria - OECOM.

#### **- Artículo 8.**

Se reconoce a las comunidades indígena originario campesino, comunidad es interculturales y afro bolivianas, como Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM, constituidas en el núcleo orgánico, productivo, social y cultural para el vivir bien.

#### **- Artículo 36.**

La estructura organizativa de base para la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria se asienta en las comunidades indígena originario campesino,

comunidades interculturales y afrobolivianas, que a partir de la presente Ley son reconocidas en OECOM's, las mismas que se regirán por sus usos y procedimientos propios de toma de decisiones, consensos, resolución de conflictos, gestión integral del territorio, uso y acceso a los recursos naturales en base a su estructura orgánica propia.

**- Artículo 51.**

- I. Se crea el Fondo Crediticio Comunitario – FCC, a ser administrado en fideicomiso por el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDPS.A.M., Banco de Segundo Piso, con la finalidad de otorgar créditos para la producción agropecuaria a OECOM, Organizaciones Económicas Campesinas y pequeños productores, al menor costo financiero posible, con recursos del TGN, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en función a las disponibilidades de recursos y otras fuentes de financiamiento.
- II. Los recursos del FCC, serán canalizados a los productores señalados en el Parágrafo I del presente Artículo, a través de entidades financieras con licencia de funcionamiento o que se encuentran en proceso de incorporación al ámbito de la regulación por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.
- III. Las políticas del fideicomiso del FCC, serán establecidas por un comité directivo constituido por:
  1. Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
  2. Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.
  3. Un (1) representante del COPEP.

4. Dos (2) representantes elegidos en consenso por la CSUTCB, CIDOB, CSCIB, CNMCIQB-BS y CONAMAQ.

### **3.3. CÓDIGO DE COMERCIO.**

- a) Artículo 1. (Alcance de la Ley). El Código de Comercio regula las relaciones jurídicas derivadas de la actividad comercial. En los casos no regulados expresamente, se aplicarán por analogía las normas de este Código y, en su defecto, las del Código Civil.

En el marco de la legislación comercial, es esencial tener una comprensión sólida de lo que constituye una actividad comercial. El código de comercio establece pautas fundamentales para esta definición. Los comentarios en esta edición del código desempeñan un papel crucial al ilustrar cómo la doctrina y las leyes, no solo las de Bolivia sino también las internacionales, contribuyen a esclarecer la naturaleza de la actividad comercial.

Para desglosar esta noción con mayor profundidad, es imperativo considerar la perspectiva económica subyacente que se deriva de la definición del código de comercio. Según este código, la empresa se define como un concepto arraigado en principios económicos fundamentales. En particular, se basa en la interacción del capital y el trabajo con el objetivo de obtener ganancias. Este proceso implica un componente crucial de riesgo, relacionado con la incertidumbre en las utilidades.

El código no solo se limita a definir la actividad comercial; va más allá al subrayar que la empresa implica la utilización de capital y trabajo en una sinergia destinada a la obtención de beneficios económicos. Esta definición también enfatiza la naturaleza inherentemente riesgosa de las actividades comerciales, ya que los empresarios se enfrentan a la incertidumbre en sus esfuerzos por obtener

ganancias.

Por lo tanto, podemos concluir que, según el código de comercio, la actividad comercial no se limita a la simple compraventa de bienes y servicios, sino que se extiende a un proceso económico más amplio que involucra la inversión de capital, la gestión del trabajo y la asunción de riesgos, todo con el objetivo de generar beneficios. Esta definición completa arroja luz sobre la complejidad y la importancia del concepto de actividad comercial en el ámbito jurídico y económico, y subraya la necesidad de comprender tanto los aspectos legales como los económicos de esta materia.

#### **3.4. LEY DE EMPRESAS.**

La Ley de Empresas Comunitarias tiene por objeto establecer el régimen de las empresas públicas del nivel central del Estado, que comprende a las empresas estatales, empresas estatales mixtas, empresas mixtas y empresas estatales intergubernamentales, para que con eficiencia, eficacia y transparencia contribuyan al desarrollo económico y social del país, transformando la matriz productiva y fortaleciendo la independencia y soberanía económica del Estado Plurinacional de Bolivia, en beneficio de todo el pueblo boliviano.

Las empresas públicas de carácter estratégico o social tendrán la siguiente tipología:

- I. Empresa Estatal - EE, cuyo patrimonio pertenece en un 100% (cien por ciento) al nivel central del Estado.
- II. Empresa Estatal Mixta - EEM, cuyo patrimonio está constituido por aportes del nivel central del Estado mayores al 70% (setenta por ciento) y menores al 100% (cien por ciento), y aportes privados de origen interno y/o aportes de empresas públicas o privadas extranjeras; en este tipo de empresas podrán participar como otro

socio las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs.

- III. Empresa Mixta - EM, cuyo patrimonio está constituido por aportes del nivel central del Estado desde el 51% (cincuenta y uno por ciento) y hasta el 70% (setenta por ciento), y aportes privados de origen interno y/o aportes de empresas públicas o privadas extranjeras; en este tipo de empresas podrán participar como otro socio las ETAs.
- IV. Empresa Estatal Intergubernamental - EEI, cuyo patrimonio está constituido por aportes del nivel central del Estado desde el 51% (cincuenta y uno por ciento) y menores al 100% (cien por ciento) y aportes de las ETAs.

### **3.5. LEY DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.**

La presente Ley tiene por finalidad el promover actividades de producción y administración de servicios que contribuyan al desarrollo económico social del país, de acuerdo a su identidad cultural, productiva y cualidad cooperativa, a través de políticas financieras y sociales.

Las cooperativas se clasifican en los siguientes sectores:

#### **a. Sector de Producción:**

- 1. Minera.
- 2. Artesanal.
- 3. Industrial.
- 4. Agropecuaria.
- 5. Otros emergentes de las necesidades sociales.

#### **b. Sector de Servicios:**

- 1. Vivienda.
- 2. Ahorro y crédito.
- 3. Consumo.

4. Educación.
5. Transporte.
6. Turismo.
7. Salud.
8. Comercialización para coadyuvar la actividad cooperativa.
9. Otros emergentes de las necesidades sociales.

**c. Sector de Servicios Públicos:**

1. Telecomunicaciones.
2. Electricidad.
3. Agua y Alcantarillado.
4. Otros emergentes de las necesidades sociales.

Por su extensión, las cooperativas pueden ser las siguientes:

- a. Cooperativas de Objeto Único. Aquellas que se constituyen y organizan para realizar un solo objeto de acuerdo a disposición sectorial.
- b. Cooperativas Integrales. Aquellas que en cualquiera de los sectores o actividades que realizan, abarcan todas las etapas de una cadena productiva, en un mismo proceso económico de producción, industrialización y/o comercialización.
- c. Cooperativas Multiactivas. Aquellas que realizan diversas actividades en los sectores de producción y de servicios.

**3.6. LEY DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDIGENAS ORIGINARIAS - OECAS Y DE ORGANIZACIONES ECONÓMICAS COMUNITARIAS – OECOM**



- **Artículo 2.**

La presente Ley tiene por objeto normar la agricultura familiar sustentable y las actividades familiares diversificadas, realizadas por las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, basadas en el uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, acordes a su vocación y potencial productivo en los diferentes pisos ecológicos, de todo el país y con diferente grado de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, para contribuir a la soberanía alimentaria.

- **Artículo 3.**

La presente Ley se aplica a las entidades del nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas, Organizaciones Económicas Campesinas, Indígenas y Originarias – OECAS, Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, y a otras entidades públicas, privadas y mixtas, que directamente intervienen o se relacionan con la agricultura familiar sustentable y la soberanía alimentaria en el marco de la economía plural.

- **Artículo 9.**

El Estado reconoce a las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, y las familias productoras indígena originario campesina, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, como actores económicos productivos capaces de generar autoempleo, empleo directo e

indirecto y excedente, como respuesta solidaria frente a otros modelos de desarrollo productivo.

**- Artículo 13.**

Las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena y Originarias –OECAS, buscan el equilibrio entre los objetivos sociales y económicos de la organización a favor del bien común. Su objetivo social es lograr el bienestar de sus miembros y de la sociedad, mejorando las condiciones de la familia productora de la agricultura familiar sustentable y contribuyendo a la soberanía alimentaria del pueblo boliviano. Su objetivo económico es lograr excedentes para beneficio de las familias productoras a través de sus actividades productivas, de transformación y comercialización con valor agregado.

**- Artículo 15.**

Las Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM constituyen comunidades de pueblos indígena originario, campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, basadas en la economía comunitaria para la soberanía alimentaria y el Vivir Bien, con base de organización en las familias que se complementan y articulan en su estructura orgánica territorial de comunidad para desarrollar actividades económicas en la producción, acopio, transformación, industrialización, distribución e intercambio, comercialización o cualquiera de ellas, referidas a la actividad agrícola, pecuaria, recolección, pesca, aprovechamiento forestal maderable y no maderable, y de la biodiversidad, artesanía, turismo comunitario y otros.

Las Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM, pueden constituir alianzas económicas entre dos o más comunidades u organizaciones económicas comunitarias para desarrollar actividades económicas de producción, distribución, transformación, industrialización y comercialización, con

base a su estructura orgánica territorial para satisfacer las necesidades del desarrollo comunal, territorial y del país, la diversificación productiva u otros intereses colectivos.

Las Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM, tienen como objetivo social, lograr la soberanía alimentaria y el Vivir Bien de las bolivianas y los bolivianos, mejorando las condiciones de las familias y el conjunto de la comunidad. Su objetivo económico es lograr excedentes, a través de sus actividades productivas, de transformación y comercialización, para el beneficio de las familias y las comunidades.

**- Artículo 27.**

- I. Se crea el Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Observatorio Agroambiental, como instancia que mantendrá un registro único, consolidado, público y actualizado de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias – OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, a nivel nacional, departamental y municipal.
- II. Cuando se trate de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originaria - OECAS y las Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM que realicen actividades de transformación, éstas serán también registradas en el Registro de las Unidades Productivas a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

**- Artículo 34.**

- I. Las Organizaciones Económicas, Campesinas, Indígena Originarias –OECAS y las Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM, ejercerán el control social a la gestión pública agropecuaria para la soberanía alimentaria en todos los niveles del Estado y a la calidad de los servicios públicos de las entidades gubernamentales relacionadas con la agricultura familiar sustentable, a través de sus organizaciones matrices; garantizando la participación de las organizaciones de mujeres.
- II. Las Organizaciones Económicas, Campesinas, Indígena Originarias -OECAS y las Organizaciones Económicas Comunitarias - EOCOM, son autogestionarias y han desarrollado sus propias formas de control social interno, respetan la estructura orgánica natural y se basan en principios de transparencia, bajo relaciones de confianza desde las familias y asociados miembros hasta sus organizaciones representativas, realizando acciones de seguimiento y acompañamiento al inicio, duración y finalización de la gestión en el logro de sus objetivos, manejo de recursos, aplicación de normas internas propias y todas aquellas que afecten a las familias de la agricultura familiar sustentable.

**3.7. DECRETO SUPREMO Nº 0071.**

Mediante Decreto Supremo Nº 0071 de fecha 9 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas (AEMP), estableciéndose como atribuciones supervisar, controlar y fiscalizar a las empresas en lo relativo al gobierno corporativo, defensa de la competencia, reestructuración de empresas y registro de comercio.

## **CAPÍTULO IV**

### **MARCO DEL DESARROLLO DE OBJETIVOS**

#### **4.1. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA COMUNITARIA**

Como hemos examinado en secciones previas, en nuestro país, las distintas modalidades de organización económica, además de tener raíces históricas profundas, poseen sus particularidades que, en muchos casos, otorgan la facultad de establecer estructuras empresariales mixtas.

No obstante, es importante señalar que actualmente no se dispone de un marco epistemológico, metodológico y econométrico sólido para comprender adecuadamente la organización económica comunitaria. Esta ausencia de una base sólida no debe considerarse como un retroceso histórico en su relevancia, sino más bien como una propuesta original y alternativa a otras formas de organización económica, como la privada, estatal, cooperativa y pública. Desde la perspectiva del empleo y la reducción de la pobreza, la organización comunitaria plantea un enfoque diferente y valioso.

Es lamentable que el término "comunidad" o "comunitario" a menudo se asocie exclusivamente con contextos históricos pre-capitalistas, aspectos ideológicos o políticos. En realidad, este concepto es moderno y engloba una amplia gama de interpretaciones, aplicándose, por ejemplo, a comunidades urbanas, agrícolas, jurídicas, económicas, territoriales, científicas, educativas y más.

Es evidente que este concepto se utiliza para identificar una de las modalidades de producción económica que existe en nuestro país, con raíces que se remontan a tiempos precoloniales y precapitalistas, especialmente en las tierras altas y andinas. A lo largo del tiempo y el espacio, estas formas de organización han perdurado y han dado lugar a conceptualizaciones modernas, como la reciprocidad y la cooperación. Estos elementos cualitativos son fundamentales

para la propuesta de sistematización de la organización económica comunitaria y, por consiguiente, para la creación de empresas comunitarias. Sin embargo, la falta de una estructuración cuantitativa sólida ha impedido, hasta ahora, su realización práctica.

Siendo una entidad moderna y diversa que merece un enfoque riguroso y una estructura cuantitativa sólida que la eleve de un concepto teórico a una práctica objetiva. Esto permitirá explorar su potencial en términos de empleo y reducción de la pobreza, y su capacidad para complementar y enriquecer otros modelos de organización económica en nuestro país.

Este enfoque moderno de la organización económica comunitaria se sustenta en la diversidad de contextos en los que puede aplicarse. Esto incluye no solo las zonas rurales, sino también las comunidades urbanas, jurídicas, científicas y educativas, entre otras. Su versatilidad la convierte en una herramienta valiosa para abordar desafíos contemporáneos en una variedad de ámbitos.

La persistencia de estas formas de organización económica, con sus fundamentos en la reciprocidad y la cooperación, refleja la resiliencia de estas comunidades a lo largo del tiempo. Esto demuestra su capacidad para adaptarse a las condiciones cambiantes y su capacidad para mantener sistemas económicos sostenibles. Por lo tanto, se convierten en un componente esencial del tejido económico y social de nuestra sociedad.

La falta de una estructuración cuantitativa sólida ha sido uno de los principales obstáculos para el desarrollo de empresas comunitarias basadas en esta forma de organización económica. La creación de un marco cuantitativo permitiría definir con claridad cómo se estructurarían estas empresas, cómo funcionarían y cómo contribuirían al crecimiento económico y la reducción de la pobreza.

En un mundo donde la sostenibilidad, la equidad y la inclusión son valores fundamentales, la organización económica comunitaria representa una vía

importante para lograr estos objetivos. Al contar con un enfoque sólido y cuantitativo, podríamos desbloquear todo su potencial y explorar cómo puede coexistir y colaborar con otras formas de organización económica en beneficio de la sociedad en su conjunto.

En conclusión, la organización económica comunitaria es una entidad moderna y versátil que merece un enfoque riguroso y cuantitativo para su desarrollo. Su capacidad para abordar desafíos contemporáneos y contribuir a la sostenibilidad y la equidad en nuestra sociedad la convierte en un área de estudio y acción valiosa. La superación de los obstáculos que la han limitado hasta ahora abrirá nuevas oportunidades para el crecimiento económico y la reducción de la pobreza en nuestro país.

#### **4.2. SISTEMA ECONÓMICO COMUNITARIO**

La riqueza de las diversas interpretaciones y conceptualizaciones de comunidades en nuestro país refleja la diversidad y riqueza de la realidad latinoamericana. En el corazón de esta diversidad, encontramos la comunidad que nos interesa, arraigada en la historia, la economía y la sociedad, con una visión que enfatiza la cooperación y la solidaridad como principios fundamentales. Esta visión se alinea con el concepto de reciprocidad, que implica dar, recibir y devolver, y se basa en la creencia en el "espíritu del don".

Esta forma de organización comunitaria se manifiesta en unidades territoriales autónomas, respaldadas por la propiedad comunitaria de los medios de producción. A medida que la comunidad se consolida en su espacio, se diversifica y evoluciona. Las relaciones con otras comunidades y la formación de ciudades marcan el surgimiento de otras formas de producción y organización.

Un aspecto fundamental de esta comunidad es su carácter eminentemente social. Los miembros interactúan a través del trabajo, el lenguaje, la cooperación

y la división del trabajo. Estas interacciones dan lugar al desarrollo de visiones propositivas en la formación de modelos de desarrollo comunitario.

La construcción de instituciones es un proceso interconectado con la producción de bienes materiales. Las instituciones jurídicas, políticas, administrativas, culturales e ideológicas evolucionan de acuerdo con las necesidades sociales. Estos fundamentos conceptuales ancestrales siguen siendo relevantes en la construcción de instituciones modernas basadas en el legado comunitarista.

Es importante destacar que esta experiencia histórica se originó en las comunidades rurales y se expandió a las comunidades urbanas. Conserva su base en la utilización comunitaria de espacios y recursos, tanto en zonas rurales como urbanas. Esto se refleja en la propiedad privada de elementos vitales como viviendas y pertenencias personales, mientras se preservan las dimensiones comunitarias en otros aspectos de la vida.

El desafío radica en tomar esta rica herencia comunitaria y transformarla en un modelo de organización económica y social que se integre en la pluralidad de la realidad nacional. Esta base comunitaria puede servir como cimiento para formas superiores de organización económica y social que promuevan el bienestar y la equidad en nuestra sociedad.

El legado de la comunidad como sistema de organización económica y social es invaluable en la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa. Al reconocer y aprovechar esta herencia, podemos sentar las bases para una visión progresista de desarrollo y progreso.

La comunidad, en su sentido más amplio, promueve la cooperación y la solidaridad como principios fundamentales. Esta filosofía puede aplicarse a la sociedad en su conjunto, ofreciendo una visión de trabajo conjunto en lugar de



competencia individualista. En un mundo donde la desigualdad económica y social sigue siendo un desafío importante, este enfoque podría marcar la diferencia.

La propiedad comunitaria de los medios de producción es un aspecto importante de este modelo. A través de la propiedad compartida, se pueden abordar problemas de monopolio y garantizar una distribución más equitativa de la riqueza. Esta propiedad comunitaria puede coexistir con la propiedad privada en un sistema que equilibra los intereses individuales y colectivos.

La expansión de estas ideas hacia áreas urbanas es un testimonio de su versatilidad y relevancia. Las comunidades urbanas pueden adoptar principios comunitarios en la gestión de recursos compartidos y el desarrollo sostenible. Esto puede contribuir a la creación de ciudades más habitables y equitativas.

La división del trabajo, la cooperación y el intercambio de bienes materiales son fundamentales en esta visión. Estos elementos pueden impulsar el desarrollo económico y social al fortalecer la producción y promover la sostenibilidad.

En resumen, el enfoque comunitario en la organización económica y social es una perspectiva valiosa que puede abordar desafíos contemporáneos. Al tomar lo mejor de nuestra herencia comunitaria y aplicarlo a las realidades actuales, podemos avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa. Esto no solo enriquecerá nuestras vidas, sino que también contribuirá al bienestar de la nación en su conjunto.

La tradición comunitaria es especialmente relevante en regiones con una larga historia de economía agraria y relaciones sociales arraigadas en la cooperación y la reciprocidad. Esta tradición puede servir de inspiración para abordar los problemas económicos contemporáneos de manera efectiva y justa.

El diálogo y la colaboración entre diferentes comunidades pueden ser clave en el desarrollo sostenible. Al compartir experiencias y conocimientos, las comunidades pueden encontrar soluciones a problemas comunes, como la gestión de recursos naturales, la producción de alimentos y la creación de empleo. El modelo de organización económica comunitaria también es adaptable y puede coexistir con otros sistemas económicos. Esto permite una diversidad de enfoques que se adapten a las necesidades y deseos de diferentes grupos de personas. La pluralidad de sistemas económicos es un reflejo de la diversidad de nuestra sociedad y puede ser una fortaleza.

A medida que avanzamos en el siglo XXI, es fundamental considerar nuevas perspectivas para abordar los desafíos económicos, sociales y medioambientales. La tradición comunitaria ofrece una visión fresca y valiosa que puede contribuir a un futuro más sostenible y equitativo.

Es importante señalar que la transición hacia un modelo de organización económica comunitaria no necesariamente implica desechar por completo los sistemas económicos existentes. Más bien, se trata de integrar principios comunitarios en nuestras estructuras económicas actuales para crear una sociedad más equitativa y centrada en el bienestar de todos.

En resumen, el modelo de organización económica comunitaria es una valiosa perspectiva que puede inspirar el desarrollo económico y social sostenible. Promueve la cooperación, la solidaridad y la equidad, elementos esenciales para abordar los desafíos del siglo XXI y construir un futuro más prometedor para todos. Esta filosofía puede enriquecer nuestras vidas y contribuir al bienestar general de la sociedad.

#### **4.3. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA ECONÓMICO COMUNITARIO**

La propuesta de una Empresa Económica Comunitaria es una alternativa valiosa en el panorama económico contemporáneo. Esta forma de organización

económica presenta una serie de características que la hacen atractiva y efectiva para abordar los desafíos del siglo XXI. Aquí exploraremos con mayor profundidad estas características y su relevancia en la construcción de una sociedad más justa y sostenible.

**Raíces en Comunidades Originarias:** La Empresa Económica Comunitaria se basa en las lecciones aprendidas de las comunidades originarias. Estas comunidades han mantenido durante generaciones preceptos de propiedad comunitaria y organización social, que pueden ser incorporados en el contexto económico actual. Esto nos permite aprender de su sabiduría y aplicarla en la economía moderna.

**Suma de Diversidad:** La fuerza de esta empresa radica en la diversidad de sus miembros. Cada individuo aporta habilidades y cualidades únicas, lo que se traduce en un sistema corporativo equilibrado. La diversidad es un activo fundamental en esta estructura económica, que se refleja en un consenso sólido y en un equilibrio que promueve el bienestar colectivo.

**Eliminación de Diferencias Excluyentes:** En esta empresa, deseamos las clases sociales y otras diferencias que históricamente han llevado a la exclusión y la discriminación. Se establece un contexto de respeto y libre desarrollo para todos, independientemente de su raza, género, religión u orientación política. El objetivo es generar ingresos en armonía con la naturaleza y promover el desarrollo sostenible.

**Énfasis en lo Social y Productivo:** Los miembros de la Empresa Económica Comunitaria basan sus intereses en lo social y productivo. Se promueven principios de identidad, cooperación mutua, solidaridad y reciprocidad. Los intereses colectivos prevalecen sobre los intereses individuales en la producción de bienes y servicios, fomentando un enfoque más altruista.

**Propiedad Colectiva de la Riqueza:** La riqueza generada se convierte en un bien colectivo. Aunque los individuos tienen propiedades privadas y personales, la riqueza acumulada en el proceso productivo se comparte entre todos los miembros de la comunidad. Esto garantiza una distribución más equitativa de la riqueza.

**Preservación del Entorno y Recursos:** La Empresa Económica Comunitaria se compromete con la preservación del medio ambiente. La producción se realiza en armonía con la naturaleza, lo que implica la protección de recursos naturales y la biodiversidad. Se prioriza la sostenibilidad y la reducción de la deforestación, asegurando un uso equilibrado de la tierra.

**Prioridad de Necesidades Básicas:** La empresa establece un orden de prioridad claro: primero, se deben satisfacer plenamente las necesidades básicas de sus miembros. La abundancia en la producción de bienes naturales es esencial para el consumo colectivo antes de ingresar a procesos de industrialización. Se cuestiona la lógica de acumular más de lo necesario y se fomenta la satisfacción de las necesidades esenciales.

**Decisión Colaborativa:** La toma de decisiones se realiza de manera colaborativa. Las asambleas ordinarias permiten a los miembros resolver cuestiones fundamentales, como qué producir, cómo producir y para quién producir. Esto se hace en función de la diversidad de habilidades y necesidades de la comunidad, evitando la competencia y el monopolio.

**Sistema Energético y Abastecimiento Planificado:** La empresa se preocupa por garantizar un sistema energético sostenible y un abastecimiento planificado. Esto implica que todos los habitantes tengan acceso a necesidades básicas como alimentos, vivienda, educación y salud. Se movilizan recursos estatales para cumplir con este cometido.

**Adaptabilidad a Diversos Sistemas Económicos:** El modelo de la Empresa Económica Comunitaria es adaptable a diferentes sistemas económicos. La cooperación, la complementariedad y la auto-sostenibilidad son sus principios fundamentales, lo que le permite coexistir con otras estructuras económicas.

**Racionalidad en la Acumulación y el Consumo:** La acumulación y el consumo son gestionados con una lógica orientada hacia el bienestar colectivo. Se prioriza el interés comunitario por sobre el individual. Se establecen reservas para contingencias y se promueve la diversificación de la producción, fomentando la ayuda mutua, la solidaridad y la autodisciplina. Esto garantiza un equilibrio y la justa compensación por el trabajo realizado.

**Participación y Control Social:** En la Empresa Económica Comunitaria, la participación y el control social son fundamentales. Las decisiones son tomadas colectivamente, y los representantes son elegidos por su integridad y responsabilidad. Están sujetos al escrutinio público para evitar la corrupción y garantizar la transparencia en la gestión.

La Empresa Económica Comunitaria es una propuesta que combina lo mejor de las lecciones de las comunidades originarias con un enfoque moderno y sostenible. Su enfoque en la equidad, la cooperación y la preservación del entorno la convierte en una opción valiosa para la construcción de una sociedad más justa y armoniosa. Su capacidad de adaptarse a diferentes sistemas económicos y su énfasis en las necesidades básicas de los miembros la hacen relevante en el contexto actual. Esta visión propositiva se basa en la experiencia histórica y tiene el potencial de transformar la organización económica de la sociedad en busca de un desarrollo más sostenible y equitativo.

El modelo de la Empresa Económica Comunitaria puede ser una solución a los desafíos económicos contemporáneos, ya que integra la sabiduría ancestral con las necesidades actuales. Esta propuesta no busca reemplazar otras formas de

organización económica, sino complementarlas y enriquecer el panorama económico con un enfoque más equitativo y sostenible.

En un mundo en constante cambio, la Empresa Económica Comunitaria ofrece una visión de desarrollo que prioriza el bienestar colectivo sobre el individual, fomenta la cooperación y la solidaridad, y promueve la preservación del entorno. Esta visión va más allá de la mera acumulación de riqueza y se centra en la calidad de vida de sus miembros y en el equilibrio con la naturaleza.

La gestión de los recursos naturales se realiza de manera sostenible, garantizando la preservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Se busca un equilibrio entre la producción y el respeto por la naturaleza, y se prioriza la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad.

La participación y el control social son elementos clave de este modelo, lo que garantiza una toma de decisiones colectiva y transparente. La elección de representantes se basa en la integridad y la responsabilidad, y están sujetos al escrutinio público para evitar cualquier forma de corrupción.

Siendo una visión propositiva de organización económica que puede contribuir a un mundo más equitativo y sostenible. Al combinar la sabiduría de las comunidades originarias con un enfoque moderno, ofrece una perspectiva única para abordar los desafíos económicos contemporáneos. Su énfasis en la cooperación, la equidad y la preservación del entorno la convierten en una propuesta valiosa en la búsqueda de un desarrollo más armonioso y justo.

#### **4.4. SISTEMA ECONÓMICO COMUNITARIO O ECONÓMICO COMUNITARIO ORIGINARIO**

En el análisis de estos sistemas, es imperativo discernir categorías y conceptos que, aunque puedan parecer relacionados en algún aspecto, en realidad poseen diferencias fundamentales en términos de su naturaleza y sus fundamentos

teóricos e ideológicos. Debemos establecer con claridad la distinción entre el Sistema Económico Comunitario Originario y el Sistema Económico Comunitario, ya que, a pesar de compartir denominación, representan realidades y contextos distintos.

El Sistema Económico Comunitario Originario se encuentra arraigado en las naciones y pueblos "indígena" originarios, así como en comunidades campesinas, particularmente en los países iberoamericanos. Este sistema conserva características que aún reflejan una economía de carácter natural o simple, arraigada en las normas y prácticas consuetudinarias. Este enfoque económico se basa en tradiciones ancestrales y en la relación armoniosa con la naturaleza. Se ha mantenido a lo largo de la historia y se distingue por su singularidad en términos de concepción económica.

Por otro lado, el Sistema Económico Comunitario, aunque comparte el nombre, representa una de las muchas formas de organización económica dentro de la sociedad. Este sistema se adapta a una gama más amplia de contextos y no está limitado a comunidades indígenas o campesinas. Su sistematización implica una adaptación a las dinámicas y necesidades de la sociedad en general. Aquí, se observa una economía que puede ser más compleja y diversificada, lo que puede incluir procesos de producción y distribución más avanzados.

Ambos sistemas, a lo largo de la historia, han evolucionado y se han moldeado de acuerdo con las realidades específicas de las comunidades y sociedades en las que se desenvuelven. Si bien comparten ciertos conceptos teóricos y modelos de organización económica, es fundamental comprender que son fundamentalmente diferentes en términos de su evolución a lo largo del tiempo y su adaptación a diferentes entornos geográficos y culturales.

La distinción entre el Sistema Económico Comunitario Originario y el Sistema Económico Comunitario no solo es necesaria, sino también enriquecedora, ya

que nos permite apreciar la diversidad y complejidad de las prácticas económicas a lo largo de la historia y en diversos contextos. Estas diferencias resaltan la riqueza de las experiencias económicas y nos instan a considerar las particularidades de cada uno de estos sistemas en su contexto histórico y espacial.

#### **4.5. DERECHO COMUNITARIO ORIGINARIO**

La participación activa de las instituciones de la democracia formal en los centros urbanos no debe considerarse como excluyente de los intereses de inclusión tanto de mujeres como de hombres en las comunidades, así como de su sistema comunitario originario. Más bien, esta relación directa con un Estado inclusivo puede ser un mecanismo fundamental para facilitar la consecución de sus objetivos, aprovechando el poder de la mayoría pero garantizando la integración de la minoría en las decisiones y procesos.

El Derecho Comunitario Originario, que comprende un conjunto de normas consuetudinarias y costumbres que regulan las relaciones dentro de las comunidades originarias, desempeña un papel esencial en la sistematización de la legislación comunitaria y en la configuración de sus órganos jurisdiccionales comunitarios. Es vital destacar la existencia de la Ley de Deslinde Jurisdiccional, que establece un límite claro entre el Derecho Ordinario y el Derecho Originario Comunitario, preservando así la identidad y autonomía de este último.

Es fundamental diferenciar el Derecho Comunitario Originario de otro concepto, el Derecho Comunitario de la Integración, que se refiere a un conjunto de normas que regulan las relaciones entre los países que forman parte de la Comunidad Andina de Naciones. Estos dos conceptos, aunque comparten el término "comunitario," tienen poca relación entre sí.

La inclusión se convierte en un principio clave para alcanzar los objetivos colectivos y comunitarios, particularmente en los centros urbanos, y para no



oponer resistencia en el proceso de recuperar la dinámica perdida desde la época colonial. Por ello, es fundamental que los representantes en los niveles de dirección, administración y fiscalización del Estado Plurinacional sean genuinamente originarios y elegidos de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad, independientemente de otros factores que intervienen en el ámbito político. La hegemonía del sistema comunitario originario sobre otros sistemas dependerá en gran medida de la demostración positiva en la gestión colectiva de la producción, el trabajo conjunto y los resultados obtenidos.

La introducción de tecnología en los procesos productivos, la utilización de fuentes de energía naturales, el aprovechamiento de los saberes ancestrales en todas las áreas, así como la implementación de métodos naturales en las operaciones y procesos económicos masivos, son elementos fundamentales para el desarrollo y especialización. Estos deben combinarse con la incorporación de conocimientos y tecnologías de otros enfoques plurales, lo que configura un paradigma para las nuevas formas de desarrollo, impulsando la promoción de las Empresas Comunitarias.

La colectivización de la tierra y la producción agrícola debe constituir el núcleo de la producción social y convertirse en una actividad socialmente necesaria e integradora, destinada a satisfacer las necesidades básicas y de subsistencia de las comunidades. Las poblaciones urbanas deben tomar conciencia de la importancia de quienes son el pilar de la producción alimentaria de toda la sociedad. La cooperación agrícola se erige como un elemento esencial para las transformaciones agrarias, encaminadas hacia formas superiores de producción que contribuyan al incremento del nivel económico y social tanto de la población rural como urbana.

La colectivización de la tierra y la producción agrícola no solo es una estrategia económica, sino también un camino hacia la justicia social y la sostenibilidad. Al convertir estas actividades en actividades socialmente necesarias e integradoras,

se contribuye a la seguridad alimentaria y a la reducción de las desigualdades en la sociedad. Es vital que las poblaciones urbanas reconozcan y valoren el aporte fundamental de quienes trabajan en la agricultura, ya que son los responsables de alimentar a toda la comunidad.

La cooperación agrícola se erige como un factor transformador en el panorama agrario, conduciendo a formas más avanzadas de producción que aumentan el nivel económico y social tanto de la población rural como de la urbana. Esta cooperación no solo implica la colaboración entre productores, sino también la incorporación de tecnología, conocimientos ancestrales y prácticas sostenibles que permiten mejorar la productividad y la calidad de los productos agrícolas.

Además, se hace necesario considerar la sostenibilidad ambiental en el proceso de colectivización y producción agrícola. La incorporación de prácticas respetuosas con el medio ambiente, la gestión adecuada de los recursos naturales y la promoción de la agroecología son aspectos cruciales para garantizar la continuidad de la producción y el equilibrio ecológico.

En este sentido, el paradigma de las nuevas formas de desarrollo, bajo un modelo de promoción de las Empresas Comunitarias, busca no solo la prosperidad económica, sino también la armonía con el entorno natural y la equidad social. Estas empresas, al ser impulsadas por la comunidad y basadas en la cooperación y la gestión colectiva, tienen el potencial de transformar no solo la economía sino también la sociedad en su conjunto.

En resumen, la colectivización de la tierra y la producción agrícola, junto con la promoción de las Empresas Comunitarias, constituye un enfoque integral hacia un desarrollo sostenible y equitativo. Es un llamado a la colaboración entre comunidades urbanas y rurales, al reconocimiento del valor de la agricultura y a la adopción de prácticas responsables con el medio ambiente. Esto, a su vez,

puede conducir a una sociedad más justa y próspera en la que la economía esté en armonía con la naturaleza y con las necesidades de la población.

#### **4.5.1. Mediación**

Desde la perspectiva del procedimiento para la resolución de conflictos de índole jurídica, se observa un cambio significativo en la concepción de la mediación comunitaria como una alternativa que trasciende los enfoques tradicionales de administración de justicia centrados en los poderes individuales, a menudo percibidos como omnipotentes y discrecionales de los jueces. Esta evolución apunta hacia la creación de nuevos espacios generados desde dentro de la propia organización social. Estos espacios se caracterizan por su visión pluralista, intercultural e inclusiva en la resolución de los conflictos sociales e individuales. Se aborda esta tarea desde una perspectiva humanista que va más allá de consideraciones meramente materiales. Este proceso se lleva a cabo a través de un procedimiento dinámico, accesible, informal, descentralizado y multidisciplinario. En este contexto, el control social emerge como un elemento crucial en la construcción de un enfoque más participativo y democrático de la justicia.

Desde la óptica de la división política y jurisdiccional a nivel distrital, el término "comunidad" ha adquirido una connotación adicional. En la actualidad, se utiliza también para referirse a una división administrativa de segundo o tercer nivel, dependiendo del país. Por ejemplo, en Chile, las provincias se dividen en comunas, que son equivalentes a los municipios. En Níger, la comuna representa una subdivisión de los distritos, mientras que en lugares como Ruanda, Tailandia y Turquía, la comuna funciona como una división administrativa de menor rango.

En el contexto colombiano, el término "comunidad" se utiliza para describir agrupaciones sociales de carácter barrial. Sin embargo, en las regiones andinas de los países iberoamericanos, encontramos las comunidades originarias, que a

pesar de haber sido históricamente excluidas por el Estado oficial, han logrado preservar sus características y rasgos distintivos a lo largo de los siglos. Estas comunidades originarias se han convertido en una fuente valiosa de modelos y parámetros para la sistematización de sus experiencias. En la actualidad, se entrelazan de manera significativa con los sistemas comunitarios contemporáneos en sus diversas manifestaciones.

Este entrelazamiento de las comunidades originarias con las estructuras comunitarias actuales es una manifestación tangible de la riqueza y la complejidad de las dinámicas sociales en las regiones andinas. Las experiencias y sabiduría acumuladas a lo largo del tiempo en estas comunidades originarias no solo enriquecen el panorama comunitario actual, sino que también contribuyen al desarrollo de un enfoque más inclusivo y respetuoso de la diversidad cultural en la administración de justicia y en la organización política y jurisdiccional.

Este enfoque intercultural y pluralista, que se nutre de las experiencias de las comunidades originarias, abre nuevas perspectivas en la búsqueda de soluciones a los desafíos de la justicia y la administración en sociedades diversas. La inclusión de estas perspectivas y modelos en la creación de espacios de mediación comunitaria no solo promueve una mayor equidad en la resolución de conflictos, sino que también fortalece la cohesión social y la convivencia pacífica en comunidades caracterizadas por su diversidad cultural y sus prácticas comunitarias.

En este contexto, el control social emerge como una pieza fundamental para garantizar la efectividad y la legitimidad de estos nuevos mecanismos de mediación. Los ciudadanos y las comunidades tienen un papel activo en la supervisión y evaluación de los procesos de mediación, lo que contribuye a mantener altos estándares de calidad y ética en la administración de justicia. Este control social no solo se relaciona con la rendición de cuentas de los mediadores, sino que también promueve la transparencia y la participación ciudadana en la

toma de decisiones, esta evolución en la comprensión de la mediación comunitaria y la ampliación del concepto de comunidad en el ámbito político y administrativo demuestran la capacidad de las sociedades para adaptarse a las necesidades cambiantes y para incorporar enfoques más inclusivos y diversificados en sus sistemas de justicia y gobierno. Estas transformaciones reflejan una búsqueda constante de un sistema de justicia y gobernanza que sea más democrático, sensible a la diversidad y centrado en las necesidades y aspiraciones de las comunidades, en armonía con la evolución de las realidades sociales y culturales.

## **CAPÍTULO V**

### **PROPUESTA DE LEY PARA LAS EMPRESAS COMUNITARIAS**

#### **5.1. CONSIDERACIONES**

En el contexto de la jerarquía normativa, es fundamental reconocer que la Ley ocupa una posición de preeminencia con respecto a otras normas específicas. La creación de una Ley implica la intervención de un órgano del Estado, en consonancia con el principio de pesos y balances, lo que le otorga una mayor validez jurídica en comparación con cualquier otra norma particular. Dado este fundamento, se espera que la Ley tenga un alcance normativo más amplio y general que las demás regulaciones.

Sin embargo, es relevante destacar que la Constitución Política del Estado otorga un valor jurídico igual a los Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas, Legislación Departamental, Municipal e Indígena. Esta igualdad de jerarquía normativa puede generar, en ocasiones, situaciones que conduzcan a la aparición de conflictos que, lamentablemente, pueden resultar en confusiones innecesarias. La falta de claridad sobre cómo se resuelven estos posibles conflictos plantea desafíos significativos.

Tomemos como ejemplo el ámbito de las autonomías departamentales, donde estas entidades cuentan con competencias exclusivas en áreas como la gestión de carreteras departamentales o la creación de fondos de inversión que pueden entrar en conflicto con las políticas del Gobierno Central. En tales casos, es probable que el Gobierno Central busque hacer prevalecer su competencia privativa, lo que, en última instancia, podría socavar la autonomía de los Gobiernos Departamentales. Para abordar estas situaciones complejas, se requiere una mayor claridad y un marco normativo que defina los procedimientos de resolución de conflictos y las prioridades en caso de discordancias entre las diferentes instancias de gobierno. Es crucial establecer mecanismos efectivos de

coordinación y cooperación entre los niveles de gobierno para garantizar que las competencias y responsabilidades se ejerzan de manera armoniosa y en beneficio de la sociedad en su conjunto.

#### **5.1.1. Nuevos lineamientos del país**

En Bolivia, hasta antes de febrero de 2009, se venían delineando nuevas perspectivas y tendencias que chocaban con la visión tradicional de una sociedad unificada en contraposición a los conceptos únicos del Estado. Sin embargo, esta corriente de pensamiento se consolidó por completo y sentó las bases para la redacción de la nueva Constitución Política del Estado promulgada en febrero de 2009. En la actualidad, Bolivia se destaca por ser un Estado Unitario Plurinacional Comunitario que abraza la diversidad en todas sus formas, ya sea económica, cultural, lingüística u otras.

La Constitución Política del Estado de 2009 se fundamenta en la noción de pluralidad, otorgando reconocimiento a las naciones y pueblos indígena originario campesinos. Estos se definen como colectividades humanas que comparten una identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión que existen desde mucho antes de la llegada de los colonizadores españoles. La Constitución no solo reconoce su existencia, sino que también les otorga derechos y establece que sus instituciones formen parte integral de la estructura general del Estado, respetando sus propios principios y cosmovisiones. En consecuencia, las experiencias históricas relacionadas con las formas comunitarias y su aplicación moderna deben ser contempladas en toda su dimensión y relevancia, especialmente en el contexto del Sistema Empresarial Plural. Esto implica una interconexión con otros sistemas, como el sistema jurídico y administrativo, de modo que se puedan aprovechar sinérgicamente.

En los últimos años, especialmente desde la entrada en vigor de la nueva Constitución Política del Estado en 2009, el país ha atravesado cambios significativos en su historia. Estos cambios afectan tanto al Estado en su conjunto como al sector de organización económica de la sociedad, generando transformaciones sin precedentes a nivel político, económico y social, tanto en el ámbito nacional como regional. Estos cambios están teniendo un impacto significativo en la educación emprendedora, particularmente en la formación de las nuevas generaciones. El reconocimiento pleno de los pueblos y comunidades indígena originario campesinos, tanto a nivel internacional como en el marco del constitucionalismo nacional, ha planteado la importancia de garantizar el derecho a la preservación de sus instituciones. Esto ha supuesto un desafío a las estructuras jurídicas únicas y monistas que se habían desarrollado desde la época colonial, pasando por la época de la república hasta la actualidad. Estas estructuras estaban caracterizadas por la exclusión, la discriminación y el racismo, lo que se reflejaba en las diversas instituciones estatales, incluyendo las empresas. Esta discriminación debilitó estas instituciones y las hizo vulnerables a la autoridad educativa y sus prácticas discrecionales y compulsivas.

En este contexto de cambio profundo, la sociedad boliviana se encuentra en un proceso de reevaluación de sus sistemas económicos, culturales y lingüísticos, reconociendo la importancia de la pluralidad y el pluralismo en su identidad y cosmovisión. La nueva Constitución no solo ha resaltado la diversidad de formas de organización económica, sino que también ha promovido la inclusión de estas formas en el sistema legal y administrativo del Estado.

Este enfoque de inclusión y reconocimiento de la pluralidad se extiende a las generaciones más jóvenes, quienes están siendo educadas en un ambiente que valora la diversidad y fomenta la igualdad. La nueva generación está siendo instruida en la importancia de la solidaridad, la reciprocidad y la cooperación en la producción de bienes y servicios que benefician a la comunidad en su conjunto.



Estas enseñanzas están arraigadas en la cosmovisión comunitaria y se están transmitiendo a través de la educación emprendedora.

En este escenario, las Empresas Comunitarias desempeñan un papel crucial. Estas empresas tienen el propósito de mejorar la calidad de vida de la comunidad, promover el desarrollo equilibrado y armónico entre los miembros de la comunidad y la naturaleza, fomentar la independencia de influencias externas y brindar servicios que atiendan las necesidades comunitarias. Además, buscan fortalecer la solidaridad y la reciprocidad a nivel regional y respetar la diversidad de enfoques productivos que enriquecen la coexistencia comunitaria.

Para garantizar la adecuada implementación de las Empresas Comunitarias en este nuevo contexto, es esencial que se establezca una estructura funcional en línea con las normas consuetudinarias y las prácticas comunitarias. El control social, tanto en el ámbito comunitario como en el urbano, es fundamental para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas.

La promulgación de esta Ley de Empresas Comunitarias está en línea con el espíritu de inclusión y reconocimiento de la diversidad que caracteriza al nuevo Estado Plurinacional de Bolivia. Esta legislación busca fortalecer la participación productiva de los comunarios en un mercado comunitario y plural, promoviendo así un desarrollo integral y sostenible en el país.

### **5.1.2. Bases teóricas para la instauración de la ley**

En el ámbito filosófico y social, la propuesta de una Ley de Empresas Comunitarias se basa en la interpretación y ejecución de la forma de organización comunitaria reconocida por la Constitución. Es fundamental no solo preservar la paz jurídica, sino también mantener la estabilidad social para garantizar el bienestar de todos los bolivianos dentro del marco del pluralismo. La prevención de conflictos es esencial, ya que estos solo contribuyen a un aumento en la carga de trabajo de los tribunales, a la expansión de la burocracia, a la exención de

impuestos y, en última instancia, a consecuencias negativas que podrían haberse evitado.

La igualdad de jerarquía otorgada a la Ley, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y la Legislación Departamental, Municipal e Indígena plantea desafíos para la propuesta de una ley que cumpla efectivamente el principio de universalidad. La falta de una explicación clara sobre la razón de esta igualdad normativa suscita interrogantes. Quizás la falta de distinción entre las normativas emitidas por los Gobiernos Departamentales y las del Gobierno Central pueda ser un punto de origen de esta disquisición. En un contexto federal, las normas federales tienen precedencia sobre las normas departamentales, pero en nuestro caso, las normas departamentales parecen tener el mismo peso que las del Gobierno Central. Esto plantea preguntas sobre cómo se resolverían los conflictos normativos que puedan surgir. Además, esta igualdad de jerarquía normativa ha modificado el equilibrio entre la Legislación Municipal e Indígena.

Otra cuestión a considerar es la regulación de la Legislación Indígena, que solía ser emitida mediante Decretos Supremos. La pregunta que surge es cómo se dictará esta legislación en el futuro. Es evidente que estas interrogantes relacionadas con la constitución de las Empresas Comunitarias requieren resolverse a través de una Ley de aplicación nacional que no discrimine ni segmento territorialmente la organización política y autonómica establecida por la Constitución Política del Estado. Esta ley debe buscar armonizar y coordinar eficazmente las diferentes normativas para garantizar la coexistencia pacífica y efectiva de todas las instancias normativas en el país.

## **5.2. EMPRESA COMUNITARIA**

La Empresa Comunitaria representa una estructura organizativa adoptada por la comunidad con el propósito de gestionar sus recursos humanos, naturales, materiales y económicos, orientándolos hacia el desarrollo de la comunidad en

su conjunto. Su enfoque principal radica en mejorar la actividad de sus miembros y, por ende, elevar sus niveles de vida. Cabe destacar que tanto personas físicas como jurídicas que se dedican a actividades empresariales, agrícolas o artesanales pueden formar parte de esta empresa, con la condición de que estas entidades no persiguen fines lucrativos, sino más bien buscan el beneficio de sus socios.

Es importante subrayar que la Empresa Comunitaria representa una figura societaria innovadora con una naturaleza y un régimen jurídico únicos. Se caracteriza por su especialización en actividades económicas complementarias a las que llevan a cabo sus socios. En este sentido, su labor se enmarca en una colaboración estrecha con las actividades económicas individuales de sus miembros, actuando como un apoyo que refuerza sus esfuerzos sin reemplazarlos. Esta colaboración no solo impulsa la actividad económica de los socios, sino que también promueve la solidaridad y la cooperación en la comunidad, fortaleciendo así el tejido social y económico.

La Empresa Comunitaria, al ser una entidad no lucrativa, pone un énfasis especial en el bienestar de sus socios y la mejora de sus condiciones de vida. Esto la distingue de las empresas tradicionales que buscan principalmente la obtención de beneficios económicos. En lugar de perseguir ganancias financieras, el enfoque de la Empresa Comunitaria está en enriquecer la calidad de vida de sus miembros y fomentar la sostenibilidad a largo plazo. Una característica fundamental de la Empresa Comunitaria es su capacidad para operar en armonía con las actividades económicas individuales de sus socios. En lugar de competir con sus actividades empresariales, complementa y refuerza sus esfuerzos, creando sinergias que benefician a todos. Esto promueve un ambiente de colaboración y solidaridad en la comunidad, lo que a su vez fortalece el tejido social y económico en su conjunto.

La naturaleza de esta figura societaria la convierte en un valioso instrumento para el desarrollo sostenible de comunidades y regiones, ya que no solo impulsa la actividad económica, sino que también promueve la equidad, la reciprocidad y la cooperación. La Empresa Comunitaria representa un enfoque fresco y alternativo en el mundo empresarial, basado en valores comunitarios y la mejora del bienestar de sus miembros.

### **5.2.1. Organización**

Está basada en una serie de principios y organización que guían su funcionamiento y contribuyen al bienestar de la comunidad. Estos principios y la estructura de la Empresa Comunitaria son los siguientes:

- a. Mejora de la calidad de vida comunitaria:** El objetivo central de la Empresa Comunitaria es mejorar la calidad de vida de la comunidad a la que sirve. Esto implica la búsqueda constante de soluciones que beneficien a todos sus miembros.
- b. Independencia y autonomía:** La Empresa Comunitaria opera de manera independiente y no está sujeta al control o la influencia de otras organizaciones, gobiernos o donantes externos. Esto garantiza su capacidad de actuar de acuerdo con las necesidades y deseos de la comunidad a la que sirve.
- c. Consejo de ciudadanos representativos:** La dirección y toma de decisiones de la Empresa Comunitaria recae en un consejo de ciudadanos y ciudadanas que representan ampliamente a la comunidad. Esta representación es clave para asegurar que las decisiones reflejen los intereses de la comunidad en su conjunto.
- d. Financiamiento de otros grupos sin fines de lucro:** La Empresa Comunitaria proporciona financiamiento a otros grupos sin fines de lucro en la comunidad, permitiéndoles abordar una amplia gama de

necesidades comunitarias. Esto fomenta la colaboración y el apoyo mutuo entre organizaciones locales.

- e. Creación de un recurso permanente:** La Empresa Comunitaria busca establecer un recurso duradero para la comunidad a través de fondos patrimoniales. Estos fondos se nutren de diversas fuentes, incluyendo donaciones de ciudadanos locales, otras organizaciones sin fines de lucro y empresas.
- f. Servicios adaptados a donantes:** La Empresa Comunitaria proporciona servicios que se ajustan a los intereses y la capacidad de contribución de sus donantes. Esto asegura que los donantes puedan canalizar su apoyo de manera efectiva.
- g. Apoyo a metas filantrópicas y de solidaridad:** La Empresa Comunitaria contribuye a que los donantes alcancen sus metas filantrópicas y de solidaridad al facilitar su participación en iniciativas comunitarias.
- h. Compromiso activo en la comunidad:** La Empresa Comunitaria desempeña un papel central en la comunidad al actuar como catalizador, convocante y colaborador en la resolución de problemas locales. Participa activamente en el desarrollo de soluciones para los desafíos que afectan a la comunidad.
- i. Transparencia en políticas y prácticas:** La Empresa Comunitaria se rige por políticas y prácticas transparentes en todos los aspectos de su operación. Esto garantiza la confianza de la comunidad y la opinión pública.
- j. Rendición de cuentas constante:** La Empresa Comunitaria informa de manera regular a la comunidad sobre sus objetivos, actividades y situación financiera. Esto promueve la transparencia y la rendición de cuentas ante la comunidad y la opinión pública.

Ahora los parámetros de organización de las empresas comunitarias, esenciales para su funcionamiento legal y administrativo, se desglosan de la siguiente manera:

- a. Personalidad jurídica otorgada por autoridades comunarias:** La personalidad jurídica de las empresas comunitarias se otorga y elabora a nivel de las autoridades comunarias de los Ayllus o territorios. Esta característica vincula la existencia legal de la empresa con su arraigo en la comunidad y sus valores culturales y tradiciones.
- b. Facturación territorial:** La facturación de estas empresas se basa en la territorialidad, lo que implica que las relaciones comerciales y transacciones se establecen en consonancia con el pluralismo y la diversidad organizativa de la comunidad.
- c. Gradualidad en cargos impositivos:** La asignación de responsabilidades y cargos impositivos dentro de las empresas comunitarias sigue un enfoque gradual. Esto significa que a medida que los miembros de la comunidad asumen roles y responsabilidades más amplias, también pueden incurrir en cargas fiscales proporcionales.
- d. Control social comunitario:** El control social en estas empresas se lleva a cabo siguiendo la tradición comunitaria de reuniones o asambleas comunales. Esto garantiza la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones y la supervisión de las operaciones de la empresa.
- e. Privilegio del interés comunitario y la equivalencia:** Las empresas comunitarias privilegian el interés de la comunidad en todas sus operaciones y buscan mantener un equilibrio en sus acciones, siguiendo el principio de equivalencias.
- f. Complementación entre géneros:** Estas empresas fomentan la complementación entre el hombre y la mujer. Se busca fortalecer los roles definidos por la naturaleza humana en un marco de equidad y equilibrio de género.

- g. Naturaleza como organizaciones no gubernamentales y no cooperativas:** Las Empresas Comunitarias operan como organizaciones no gubernamentales, lo que las distingue de las cooperativas tradicionales. Su enfoque principal es beneficiar directamente a sus integrantes comunarios o comunitaristas.
- h. Impulso al desarrollo económico:** Estas empresas aspiran a crecer y convertirse en pequeñas, medianas o incluso grandes empresas productivas de bienes o servicios. Su misión es impulsar el desarrollo económico en primera instancia a nivel comunal, local, regional, departamental y nacional.

Estos parámetros reflejan la singularidad y la orientación de las empresas comunitarias hacia la satisfacción de las necesidades de la comunidad, la promoción del pluralismo y la equidad, y el impulso al desarrollo económico en diversas escalas geográficas.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. CONCLUSIONES.

Se llega a las siguientes conclusiones:

- a. Cada uno de los sistemas económicos que han existido a lo largo de la historia, así como las distintas formas de organización de la economía, modelos y políticas económicas, han sido moldeados por su contexto histórico. Estos sistemas responden a la evolución de la economía y los ciclos económicos que han marcado la trayectoria de la humanidad desde los albores del capitalismo mercantil en el siglo XV. A medida que exploramos esta evolución, observamos la transición desde el socialismo del siglo XIX hasta el establecimiento de la economía mixta en el siglo XX, y finalmente, llegamos a nuestros días de globalización económica.

En el siglo XV, el surgimiento del capitalismo mercantil marcó un punto de inflexión en la historia económica. Fue una época en la que las rutas comerciales se expandieron, el comercio internacional floreció y las empresas privadas comenzaron a jugar un papel fundamental en la economía. Este período también presencié el auge de las colonias y el comercio transatlántico, lo que contribuyó al crecimiento económico a nivel mundial. A medida que avanzamos en el tiempo, el socialismo del siglo XIX emergió como una reacción a las desigualdades y las condiciones laborales precarias que caracterizaban al capitalismo de la época. Las teorías socialistas, promovidas por figuras como Karl Marx, abogaban por la propiedad colectiva de los medios de producción y la eliminación de las disparidades económicas. Esta ideología tuvo un impacto significativo en la configuración de sistemas económicos y políticos en muchas partes del mundo.

Con el siglo XX llegó la economía mixta, un modelo que buscaba equilibrar el mercado libre con la intervención gubernamental. Esta era



una respuesta a los excesos del capitalismo desregulado y del socialismo planificado. Los Estados adoptaron políticas de bienestar social, regulaciones económicas y mecanismos de redistribución de la riqueza. Este enfoque permitió un mayor acceso a servicios públicos, protección social y un mayor grado de estabilidad económica.

En nuestros días, vivimos en una era de globalización económica. Los avances en la tecnología de la comunicación y el transporte han acercado a las economías de todo el mundo. La apertura de mercados internacionales, la liberalización del comercio y la interconexión de las finanzas globales han transformado la forma en que operan las economías nacionales. La globalización ha creado nuevas oportunidades, pero también ha planteado desafíos en términos de desigualdad, sostenibilidad y gobernanza global.

- b.** En el panorama actual, se observa una notable ausencia de una normativa regulatoria que pueda abordar de manera efectiva la cuestión de la forma comunitaria de organización. Esta ausencia de regulación plantea un desafío significativo en el contexto de la necesidad apremiante de establecer y consolidar empresas comunitarias. Estas empresas tienen un rol crucial en la mejora sustancial de la calidad de vida de la población, en especial de las comunidades indígena originaria campesinas.

Es fundamental reconocer que las empresas comunitarias representan una vía para empoderar a las comunidades indígenas y campesinas, permitiéndoles tomar el control de sus recursos y su destino económico. La falta de una normativa adecuada puede ser un obstáculo para que estas comunidades ejerzan su derecho a establecer y gestionar empresas comunitarias que sean coherentes con sus valores, tradiciones y aspiraciones.

La promulgación de una norma regulatoria específica sería un paso crucial hacia la creación de un marco legal que respalde y promueva la formación de empresas comunitarias. Esta norma podría abordar cuestiones clave, como la estructura organizativa de estas empresas, los procedimientos para su creación, el acceso a recursos y financiamiento, y la relación con otras instituciones y organizaciones. Además, debería considerar la diversidad de contextos culturales y geográficos en los que operan las comunidades indígenas y campesinas. La promoción y regulación de las empresas comunitarias no solo contribuiría al bienestar económico de estas comunidades, sino que también fomentaría la preservación de sus tradiciones, idiomas y formas de vida. Al reconocer y proteger la singularidad de estas organizaciones, se promovería una mayor inclusión y participación de las comunidades en el desarrollo sostenible y la toma de decisiones locales. La carencia de una normativa regulatoria para las empresas comunitarias representa una brecha importante que debe abordarse de manera urgente. Esta regulación no solo facilitaría la mejora de la calidad de vida de las comunidades indígenas originarias campesinas, sino que también promovería la diversidad cultural y el desarrollo sostenible en las regiones en las que operan.

- c. En el contexto boliviano, donde la estructura económica sigue en gran medida los principios fundamentales del sistema capitalista, es posible identificar cuatro formas predominantes de organización económica: la forma comunitaria, la forma estatal, la forma privada y la forma social cooperativa. Estas tres últimas han sido objeto de un amplio marco jurídico e institucional, y su contribución al Producto Interno Bruto (PIB) ha sido significativa en los procesos de crecimiento y desarrollo económico del país. Sin embargo, es importante destacar que la primera de estas formas, la comunitaria, no ha recibido, hasta la fecha,

la debida atención en términos de desarrollo de un enfoque epistemológico sólido ni la propuesta de un modelo econométrico que permita su plena inserción en estos procesos.

La omisión de la forma comunitaria en la construcción de un marco teórico y su ausencia en los modelos econométricos disponibles hasta el momento representan una limitación importante. Esta forma de organización económica, arraigada en la rica tradición comunitaria de Bolivia, ha demostrado ser un componente vital en la vida de las comunidades indígenas y campesinas. Su contribución a la economía nacional es innegable, y su papel en el fortalecimiento de los lazos sociales y culturales de estas comunidades es de gran relevancia.

- d.** Es esencial comprender que estos principios culturales no solo son un legado valioso de las comunidades indígenas y campesinas, sino que también pueden ser un recurso vital para impulsar la integración de la Empresa Económica Comunitaria en los procesos de crecimiento y desarrollo económico de Bolivia. La reciprocidad, por ejemplo, puede servir como base para fomentar relaciones económicas equitativas y sostenibles, tanto entre los miembros de la comunidad como con otros actores económicos. La identidad cultural, por su parte, puede desempeñar un papel significativo en la promoción de productos y servicios únicos, lo que podría abrir puertas a nuevos mercados y oportunidades comerciales. La colaboración y el trabajo colectivo, tan arraigados en la tradición comunitaria, pueden impulsar la eficiencia y la productividad de las Empresas Económicas Comunitarias, permitiéndoles competir de manera efectiva en el entorno económico actual. Por lo tanto, el desafío radica en aprovechar estos principios culturales como activos económicos valiosos y guías éticas para el funcionamiento de las Empresas Económicas Comunitarias. Esta perspectiva puede ofrecer una visión más integral de la economía

comunitaria y su potencial para contribuir al desarrollo económico del país. La integración de estos principios en el marco de crecimiento y desarrollo económico es un paso significativo para reconocer y apoyar plenamente a la economía comunitaria en Bolivia.

- e. La organización económica comunitaria representa una de las opciones esenciales en el espectro de formas económicas, junto con las categorías de propiedad privada, pública y social cooperativa. Sin embargo, es fundamental brindarle una sólida base teórica, técnica y un modelo distintivo que permita su implementación de manera autónoma y efectiva en relación a las demás formas económicas. A pesar de su presencia arraigada en la realidad económica y social de nuestro país, esta organización no ha sido sistematizada desde una perspectiva académica. Esto implica comprender su funcionamiento interno, su impacto en el desarrollo local y su relación con otras formas económicas, como la propiedad privada y la cooperativa. Además, es esencial establecer un modelo operativo que permita a estas organizaciones funcionar de manera efectiva y autónoma, aprovechando sus ventajas competitivas y su enfoque en el beneficio comunitario.
- f. Si la Empresa Comunitaria emerge como una figura novedosa en el panorama de organización económica, destacándose por su naturaleza y régimen jurídico únicos que se diferencian considerablemente de los marcos regulatorios establecidos por la normativa comercial, como el Código de Comercio. En su lugar, su funcionamiento se basa en tradiciones y prácticas comunitarias arraigadas en la sociedad, lo que le otorga una identidad y dinámica únicas. Este enfoque innovador permite a la Empresa Comunitaria operar con una flexibilidad que le permite adaptarse de manera más eficiente a las necesidades y particularidades de la comunidad a la que

sirve. Al no estar estrictamente regulada por las leyes comerciales tradicionales, puede enfocarse en la colaboración y el beneficio colectivo, promoviendo así una mayor cohesión social y el desarrollo sostenible de la comunidad.

- g.** La relación entre la forma de organización económica comunitaria y la economía mixta se revela como un componente esencial en la actualidad. La teoría keynesiana aboga por la intervención estatal para estabilizar la economía en momentos de crisis, y en este sentido, la inclusión de la forma comunitaria puede aportar una dimensión adicional a la aplicación de políticas económicas keynesianas. La cooperación y la interacción entre estas formas de organización, bajo un marco de economía mixta, pueden contribuir a lograr una mayor estabilidad y equidad en el sistema económico en su conjunto.

En consecuencia, la relación entre la teoría keynesiana y la forma de organización económica comunitaria se establece como una vía de enriquecimiento mutuo. Mientras que la teoría keynesiana proporciona las bases teóricas para abordar desequilibrios económicos y promover la inversión, la forma comunitaria aporta un enfoque arraigado en la colaboración y la solidaridad, capaz de impulsar la inclusión y el desarrollo sostenible. La integración de ambas perspectivas puede abrir nuevas posibilidades para la gestión de la economía en beneficio de la comunidad en su conjunto.

- h.** La ausencia de regulaciones claras y precisas ha generado un vacío legal que impide el pleno desarrollo y reconocimiento de estas formas económicas comunitarias. Para abordar esta brecha, se requiere un enfoque teórico y modélico sólido que permita establecer las bases para futuras normativas y políticas que respalden y fomenten la economía comunitaria en Bolivia.

En este sentido, la tesis se convierte en una herramienta fundamental para avanzar hacia la legitimación y el reconocimiento de la Forma de Organización Económica Comunitaria, proporcionando las directrices necesarias para su inclusión en el entorno económico del país. La sistematización y la creación de un marco legal adecuado son pasos esenciales para garantizar que esta forma de organización económica pueda contribuir plenamente al desarrollo económico y social de Bolivia.

## **6.2. RECOMENDACIONES.**

Se proponen las siguientes recomendaciones:

- a. Se propone que las propuestas teóricas y el modelo desarrollados en esta tesis sean plasmados en normas jurídicas con el propósito de brindar un sólido sustento legal. Estas normativas estarían relacionadas con políticas económicas orientadas a fomentar la creación de empleo y a impulsar la institucionalización de las empresas económicas comunitarias. La institucionalización de estas empresas se convierte en un elemento clave para su consolidación y crecimiento. Al establecer una base legal sólida, se proporciona a las empresas económicas comunitarias la estabilidad y el respaldo necesarios para operar en el entorno económico de manera efectiva.

La creación de empleo es un objetivo fundamental en cualquier economía, y las empresas económicas comunitarias tienen el potencial de contribuir significativamente a la generación de puestos de trabajo. La implementación de políticas económicas que promuevan y faciliten su desarrollo es esencial para aprovechar al máximo este potencial.

La vinculación entre las propuestas teóricas y el marco legal establecido permitirá la convergencia de teoría y práctica, brindando a las empresas económicas comunitarias un sólido respaldo normativo que garantice su funcionamiento y crecimiento. En este sentido, la tesis

no solo se limita a la esfera teórica, sino que busca proporcionar un camino claro hacia la aplicación práctica de estas ideas en el contexto económico de Bolivia.

- b.** El enfoque de estas formas de organización económica va más allá de la búsqueda de ganancias financieras. Están arraigadas en principios de solidaridad, reciprocidad y colaboración, lo que les permite contribuir significativamente a la mejora de las condiciones de vida de las comunidades en las que operan.

La generación de empleo es un componente esencial en la promoción del desarrollo económico y la reducción de la vulnerabilidad. Las Empresas Económicas Comunitarias, al ofrecer oportunidades de empleo, no solo fortalecen la economía local, sino que también empoderan a las personas en situación de vulnerabilidad al brindarles la posibilidad de participar activamente en la producción y generación de ingresos. Esta estrategia puede tener un impacto positivo en la inclusión económica y social, al tiempo que contribuye al bienestar de las comunidades marginadas. La creación de empleo en sectores vulnerables no solo es un objetivo económico, sino un medio para fomentar la equidad y la estabilidad social en Bolivia. La Forma Económica Comunitaria y las Empresas Económicas Comunitarias se erigen como herramientas poderosas en la lucha contra la vulnerabilidad y la promoción del desarrollo sostenible en el país.

## BIBLIOGRAFÍA

- AMIN, Samir. La acumulación a escala mundial, Siglo XXI editores, México 1971.
- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- BETANZOS, Juan De. Suma y narración de los Incas, Ediciones Altas, Madrid 1987.
- BAUTISTA, S. Juan José. Dialéctica del fetichismo de la modernidad, Autodeterminación, La Paz 2015.
- BAUTISTA, S. Juan José. ¿Qué significa pensar desde América Latina?, Ediciones Akal, S.A., España 2014.
- BAUTISTA, S. Rafael. Del mito del desarrollo al horizonte del vivir bien - ¿por qué fracasa el socialismo en el largo siglo XX?, Yo soy si Tú eres ediciones, La Paz Bolivia 2017.
- CUEVA, Agustín. Teoría marxista: categorías de análisis y América Latina, Editorial Autodeterminación, Bolivia 2014.
- DELGADO, Freddy – RITS, Stephan. Ciencias, diálogo de saberes y transdisciplinariedad, UMSS, FCAPyF, AGRUCO, Bolivia 2016.
- DUSSEL, Enrique. Política de la liberación – historia mundial y crítica, Editorial Trotta S.A., Madrid 2007.
- DUSSEL, Enrique. 16 TESIS de Economía Política, Siglo XXI México 2015.
- ESCOBARI, de Querejazu Laura. Caciques, yanaconas y extravagantes, Siglos XVI – XVIII, Carrera de Historia, PLURAL Editores, Bolivia 2001.
- ESCOBARI, de Querejazu Laura. Producción y comercio – Siglos XVI – XVIII, Instituto de Investigaciones Históricas, IEB, PLURAL Editores, Bolivia 2014.
- ELBERS, Jörg. Ciencia Holística-para el buen vivir: Una



introducción, CEDA Ecuador 2014.

- FERANANDEZ, Osco Marcelo. La Ley del Ayllu, PIEB, La Paz 2000.
- FUNDACION BOLIVIANA PARA LA DEMOCRACIA MULTIPARTIDARIA, Bolivia, 2011.
- FURTADO, Celso. Dialéctica del desarrollo, Fondo de Cultura Económica, México 1965.
- GALCERAN, Huguet Montserrat. La bárbara Europa, Traficante de sueños – Mapas, Madrid 2016.
- GARZÓN, López Pedro. Pueblos indígenas y decolonialidad sobre la colonización epistemológica occidental, Andamios, Maestría Derecho 2013.
- GUTIERREZ, Raquel y otros. Reproducción comunitaria de la vida, Editorial Autodeterminación, La Paz 2016.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS – Edición especial sobre derecho indígena. ASDI, Banco Interamericano de Desarrollo, DANIDA, NMOFA, San José 1985.
- KALLISAYA, I. Elementos para la reflexión sobre el método pacha, Maestría Derecho, La Paz 2011.
- LACLAU, Ernesto y otros. Modos de Producción en América Latina, Lita Impresos Prima S.A., México 1979.
- LEFEBRE/ SANCHEZ/ VASQUEZ/ CASTRO, Nils. Estructuralismo y Marxismo, Colección 70, España 1970.
- LEY de deslinde jurisdiccional, Maestría Derecho, La Paz, 2018.
- LOVELOCK, James. La venganza de la tierra – La teoría de gaia y el futuro de la humanidad, Editorial Planeta España 2007.
- MACHICADO, Rocha Edwin A. Sistemas económicos, sistemas jurídicos, pluralidad y correspondencia de sistemas, POIÉISIS, Bolivia 2010.

- MARX, Karl. Cuaderno Kovalevsky – Formas comunales de la propiedad de la tierra, Ed. Autodeterminación, La Paz Bolivia, 2014.
- MARX, Karl. El Capital – Crítica de la Economía Política, Siglo XXI, España 2017.
- MARX. Comunidad, nacionalismos y capital, Vicepresidencia del Estado – Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Bolivia 2018.
- MARX, C. ENGELS, F. Biografía del Manifiesto Comunista, Colección ideas, letras y vida, México 1961.
- OVANDO, Sanz Jorge Alejandro. Historia económica de Bolivia, Editorial Juventud, La Paz Bolivia, 1981.
- RIVERA, Casanovas Claudia. Ocupación Inka y dinámicas regionales en los Andes Siglos XV – XVII. Instituto Francés de Estudios Andinos – PLURAL Editores, Bolivia 2014.
- THOMSON, Sinclair. Cuando sólo reinasen los indios – La política aymara en la era de la insurgencia, Muela del Diablo Editores, Bolivia 2007.
- TAPIA, Luis. Una reflexión sobre la idea de un estado plurinacional, OXFAM Gran Bretaña, La Paz Bolivia 2008.
- TAPIA, Luis. El momento constitutivo del Estado Moderno Capitalista en Bolivia, CIDES UMSA - Autodeterminación, Bolivia 2016.
- VALLADARES, Liliana y OLIVÉ, León. ¿Qué son los conocimientos tradicionales? – Apuntes epistemológicos para la interculturalidad, México año 10.
- WALASH, Cateherine. Interculturalidad crítica y (de) colonialidad, Serie Pensamiento Decolonial, Quito Ecuador 2012.
- WALLERSTEIN, Immanuel. El Capitalismo Histórico, Siglo XXI, España 2014.

- YAMPARA, Huarachi Simón. SUMA QAMA QAMAÑA: Paradigma cosmo – biótico Tiwanakuta – Crítica al Sistema Mercantil kapitalista, Ediciones Qamáñ Pacha, La Paz Bolivia 2016.
- ZIZEK, Slavoj. El resto indivisible. Ediciones Godot, Bs. Aires Argentina 2016.

## **ANEXO**

### **PROYECTO DE LEY**

**LEY N° XXXX DE XX DE XX DE XXXX (Fecha de promulgación)**

**LUIS ARCE CATAORA**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA**

La Asamblea Legislativa Plurinacional, en el ejercicio de sus facultades, ha sancionado la siguiente ley:

### **LEY DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS COMUNITARIAS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto**

La presente Ley tiene por finalidad establecer y regular la estructura, organización y funcionamiento de las Empresas Comunitarias, en conformidad con los principios de pluralidad y pluralismo económico y jurídico consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional.

##### **Artículo 2. Definición**

En el contexto de la economía comunitaria, se entiende como Empresa Comunitaria la figura organizativa adoptada por la comunidad para gestionar sus recursos humanos, naturales, materiales y económicos con el propósito de promover el desarrollo comunitario. Estas empresas pueden abarcar actividades empresariales, agrícolas o artesanales y están destinadas a mejorar el bienestar de sus miembros comunarios.

### **Artículo 3. Principios**

La presente Ley se basa en los siguientes principios:

- 1. Plurinacionalidad:** Reconoce la diversidad de naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas, así como las poblaciones urbanas.
- 2. Igualdad:** Reconoce la economía plural que engloba diversas formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, otorgando igual reconocimiento a las organizaciones económicas comunitarias.
- 3. Promoción y Equidad:** Promueve la constitución de Empresas Comunitarias en igualdad de condiciones con otras formas de organización económica.
- 4. Independencia e Inmediación:** Establece que las Empresas Comunitarias operan de forma independiente de otros tipos de empresas y mantienen una relación directa con sus miembros comunarios.
- 5. Solidaridad y reciprocidad:** Fomenta la cooperación y ayuda mutua en la producción de bienes y servicios en armonía con el medio ambiente.

### **Artículo 4. Finalidades**

Las Empresas Comunitarias buscan alcanzar los siguientes objetivos:

- a.** Mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- b.** Promover el desarrollo equilibrado entre la mujer, el hombre comunitario y la naturaleza, en condiciones de equidad y reciprocidad.
- c.** Independencia de influencias externas.
- d.** Atender las diversas necesidades comunitarias sin fines de lucro.
- e.** Establecer recursos patrimoniales permanentes, ya sea de origen comunitario o de individuos y colectivos sin fines de lucro o empresas.
- f.** Ofrecer servicios que se adecúen a los intereses y capacidades de los miembros comunarios.

- g.** Fomentar la solidaridad y reciprocidad entre los miembros comunarios.
- h.** Promover la transparencia en todas las áreas de operación comunitaria.
- i.** Rendir cuentas a la comunidad y al público sobre sus propósitos, actividades y situación financiera.
- j.** Facilitar la participación productiva de los comunarios en el mercado urbano y promover la formación de un mercado comunitario y plural.
- k.** Fortalecer la solidaridad regional en las Empresas Comunitarias para su desarrollo integral.
- l.** Respetar la diversidad de enfoques y visiones productivas que caracterizan a la comunidad.
- m.** Impulsar la reducción de asimetrías entre las Empresas Comunitarias y otros tipos de empresas: privadas, públicas y cooperativas sociales.

#### **Artículo 5. Personalidad Jurídica**

La personalidad jurídica de las Empresas Comunitarias debe ser otorgada por las autoridades comunarias en el caso de las comunidades indígenas campesinas originarias y por la Autoridad de Empresas en el caso de las Empresas Comunitarias urbanas.

#### **Artículo 6. Gradualidad de Cargos**

En las Empresas Comunitarias, se debe establecer una gradualidad en los cargos impositivos, de acuerdo a las responsabilidades asignadas por la comunidad.

#### **Artículo 7. Estructura Funcional**

La estructura funcional de las Empresas Comunitarias debe basarse en las normas consuetudinarias y usos y costumbres en el caso de las comunidades indígenas campesinas originarias, y en las normas positivas en el caso de las formaciones sociales urbanas.

### **Artículo 8. Control Social**

El control social en las Empresas Comunitarias se ejerce de acuerdo a las prácticas comunitarias en las comunidades indígenas campesinas originarias. En el caso de las Empresas Comunitarias urbanas, el control social se regirá por la ley correspondiente.

### **Artículo 9. Disposición Transitoria**

Esta Ley entrará en vigor una vez que el Órgano Ejecutivo promulgue el Decreto Supremo que desarrolle la naturaleza, las particularidades, los objetivos y las finalidades adecuadas a la Constitución Política del Estado Plurinacional y a la presente norma jurídica.

Dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los... días del mes de... de dos mil veinte años.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Fdo. Luis Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA

Ciudad de La Paz